



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**TRABAJO POR ESCRITO QUE**

**PRESENTA:**

**JOSÉ ANGEL ALDANA OCAMPO**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR COMO REQUISITO EL  
TENER GRADO DE LICENCIATURA PARA EL CARGO DE  
DIPUTADO”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**MÉXICO, ARAGÓN 2009**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

### *A MIS PADRES:*

*El presente trabajo va dedicado con todo mi amor y de manera muy especial a mis padres: **el Prof. José Domingo Aldana Garrido y la Sra. Guadalupe Ocampo Herrero.***

*A mi padre, por todo lo que me enseñó durante el tiempo en que estuvimos juntos, sé que aunque ya no pudo ver en el hombre en que me he convertido en donde quiera que se encuentre su espíritu siempre esta a mi lado, espero se sienta orgulloso de mí. ¡Mil gracias!*

*A mi madre, porque sin su gran e incondicional apoyo nada de esto hubiera sido posible. Gracias mamá por cuidarme desde que existo, gracias no solo por ser mi madre sino también por ser mi consejera. Por darle continuidad al deseo de mi padre y por apoyarme aun sobre todas las adversidades que se nos presentaron en el camino. Este logro es de los dos.*

*A los dos, ya que con su comprensión me mostraron el camino correcto para luchar con gran pasión por mis metas, anhelos y convertir en realidad mis sueños; por ello y porque con su dedicación, convicción y sabiduría, me han dado las herramientas principales para ser un hombre de bien, con valores y principios que han sido de gran ayuda para culminar con éxito no solo varios de mis objetivos sino también para enfrentarme a los diversos retos que me ponga la vida. A ellos va dedicado este trabajo porque sin ellos no hubiera sido posible concluir tan importante logro profesional en mi vida, en virtud de todo lo que me han brindado pero sobre todo al principal elemento que los impulso a seguir conmigo hasta el final de este sueño: su amor.*

### *A MI HERMANA:*

*La **Dra. Rosalba Guadalupe Aldana Ocampo**, por su constante apoyo en este proyecto de mi vida, por sus consejos que siempre han estado ahí en los momentos más complejos, por el cariño que siempre me ha brindado desde que a penas era un niño, por sus desvelos para ayudarme cuando más lo necesitaba, por ser mi confidente, mi amiga pero sobre todo una buena hermana. ¡Gracias!*

## **AGRADECIMIENTOS**

### ***A MIS HERMANOS:***

*Agradezco a cada uno de mis hermanos: su cariño, sus consejos y por los momentos que hemos compartido. ¡Gracias por ser parte importante en mi vida!*

### ***A MIS PROFESORES:***

*Un profundo y especial agradecimiento a mi asesor: el **Lic. Martín Lozano Jarillo**. Gracias por sus observaciones, por el apoyo para la realización de este trabajo, el cual no se hubiera concretado sin su participación. Quiero que sepa que esto es el resultado no solo de mi esfuerzo sino de los dos, de ante mano ¡muchas gracias! por compartir su sabiduría y brindarme su invaluable amistad.*

*Igualmente agradezco la gran aportación en mi formación durante la licenciatura, al **Lic. Francisco Javier Rosas Landa**, ya que usted me mostró que no nunca hay que rendirse por más difícil que parezca una materia u obstáculo, además de darme no sólo una lección de vida sino también la importancia de creer en uno mismo para alcanzar sus objetivos. ¡Gracias por depositar su confianza en mí!*

*También doy gracias a todos los profesores que han sido mis guías a lo largo de mi formación académica, a cada uno de ellos, quienes no sólo me transmitieron sus conocimientos sino que además creyeron en mí, ustedes saben quiénes son.*

### ***A MIS SÍNODOS:***

*Les doy las gracias a cada uno de mis sínodos, por sus pertinentes observaciones que enriquecieron el presente trabajo, por dedicarme unos minutos de su tiempo cada que lo requería la ocasión y por tener la gentileza de acompañarme en el último peldaño de mi carrera profesional.*

**A LA U.N.A.M.:**

*Agradezco a la máxima casa de estudios por abrirme las puertas del saber, así como por la instrucción que recibí dentro de ella y darme su cobijo como mi alma mater. También dedico un especial agradecimiento a la Facultad de Estudios Superiores Aragón, institución en la cual me forjé como profesional y a la cual es un orgullo pertenecer.*

**A DIOS:**

*Doy gracias a dios y a la Virgen de Guadalupe por derramar sobre mi humilde persona sus bendiciones y brindarme: salud, los medios para llegar hasta aquí y el amor de mi familia, así como de los seres que de algún otro modo me aprecian.*

**“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR COMO REQUISITO EL TENER  
GRADO DE LICENCIATURA PARA EL CARGO DE DIPUTADO”**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO 1**

**CONCEPTOS LEGISLATIVOS.**

1.1 Cámara de Diputados.....	1
1.2 Constitución.....	3
1.3 Constitucionalidad.....	6
1.4 Derecho Constitucional.....	7
1.5 Diputado.....	9
1.6 Instituto Federal Electoral.....	11
1.7 Profesión.....	13
1.8 Tribunal.....	15

**CAPÍTULO 2**

**LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RÍGEN LA INTEGRACIÓN DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS Y SU ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA.**

2.1 Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos de 1917....	19
2.2 Constitución Española de 1978.....	35
2.3 Constitución Francesa de 1958.....	37
2.4 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	39
2.5 Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.....	44
2.6 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....	47
2.7 Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del	

Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.....	52
2.8 Estatutos de los Tres Partidos Políticos más representativos en México.....	62
2.9 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....	67

### **CAPÍTULO 3**

#### **LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR COMO REQUISITO EL TENER GRADO DE LICENCIATURA PARA EL CARGO DE DIPUTADO.**

3.1 La Mala Representación que tienen el Pueblo Mexicano en el Congreso de la Unión.....	72
3.2 El Problema de una Laguna Constitucional en los Requisitos para ocupar el cargo de Diputado Federal.....	75
3.3 Repercusiones al tener una Cámara de Diputados no apta para Legislar.....	78
3.4 Iniciativa de Reforma al Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	82
3.5 Los Beneficios a obtener por medio de la Reforma.....	87

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>94</b>
--------------------------	-----------

#### **BIBLIOGRAFÍA**

#### **ANEXOS**

## INTRODUCCIÓN:

La presente investigación tiene como propósito fundamental señalar la necesidad de reformar el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando en él un elemento más. En este caso exigir que aquellos que quieran ocupar el cargo de elección popular de diputado tengan como mínimo una licenciatura, ya que la falta de preparación de dichos funcionarios influye de manera negativa a la hora de legislar. La razón de esta negatividad, es la carencia de conocimiento en los problemas a resolver así como la ausencia del estudio de ciencias ó técnicas que permitan una creación de leyes óptima.

Ahora bien, es cierto que no sólo la Cámara de Diputados requiere de una reforma para un mejor desempeño de sus funciones, sin embargo dado que no es el tema de este proyecto sólo se hace el estudio de una de ellas, sin que ello signifique que la Cámara de Senadores esté en mejores condiciones.

Por otra parte, el objetivo del trabajo es que el lector comprenda, porque es necesario que la Cámara de Diputados se encuentre integrada por personas con formación profesional. Para lograr lo anterior se hizo el manejo pertinente del vocabulario común con el objeto de que sea más fácil la comprensión de los temas a tratar, así como la explicación de las causas que afectan de manera directa a la sociedad mexicana, por la mala función que realiza la Cámara.

Sin embargo, tratar el tema referente a la preparación profesional de los diputados, resulta una tarea sumamente compleja e incluso extenuante, debido al enorme hermetismo que existe por parte de ellos hacia la sociedad en relación a su nivel académico, en este sentido esta tesina se enfoca a reflejar esa necesidad de tener representantes sociales preparados. También trata los diversos problemas que son la consecuencia de sus malas decisiones y que sin duda alguna lleva a México hacia un decrecimiento en diversas áreas.



No obstante, se hace mención de la posibilidad de contar con un poder legislativo más incluyente en relación a los miembros de la sociedad mexicana, de tal forma que en ningún momento quede fuera ningún sector social, esto a través del trabajo conjunto de una Cámara de Diputados mejor instruida y de la participación activa de la Sociedad. De esta manera se pretende mostrar que contar con diputados con el grado de licenciatura no es de ninguna manera un obstáculo, medio discriminatorio u excluyente para formar parte del proceso legislativo que dirige y plasma la voluntad de todos los mexicanos.

Para obtener un mejor resultado en la investigación, se hizo uso de métodos de investigación como: el analítico, el deductivo, el exegético, el comparativo y el discursivo; todo para que con la ayuda de todos ellos se pudiese llegar al desarrollo de cada uno de los capítulos que componen el trabajo.

A lo largo del primer capítulo se analizan conceptos jurídicos con la única finalidad de que el lector entienda los términos jurídicos utilizados con mayor frecuencia en el tema en cuestión, así como los puntos que son básicos para que no solo pueda adentrarse en el proyecto, sino que genere en él una opinión propia del mismo. Dentro de ellos encontramos palabras claves como: constitución, diputado, profesión, entre otras, que sin lugar a duda son vitales para comprender los subsecuentes capítulos de la presente obra.

En el capítulo segundo se interpretan las legislaciones pertinentes con respecto a este problema y que son el respaldo jurídico para demostrar que a través de la preparación técnico-científica se puede lograr un mejor desarrollo en los sectores político, social, económico, entre otros. Con este análisis se pretende reforzar, sustentar y evidenciar él porqué es necesario que se modifique dicho precepto constitucional, remarcando el compromiso que tiene el Estado con la sociedad mexicana, esto cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En éste mismo marco jurídico se

muestra como se rige, divide e integra la Cámara además de señalar que a través de la interpretación de las normas jurídicas correspondientes se hace más visible la crisis legislativa por la que atraviesa México, incluso en los mismos preceptos analizados se encuentra establecido con que características deben contar las leyes al ser redactadas y por consecuencia promulgadas. También se mencionan Constituciones extranjeras con el fin de comparar la composición de sus Cámaras con la de México, para observar porque son países desarrollados.

El capítulo tercero se refiere al profundo desconocimiento de la Teoría Legislativa y de la Técnica Legislativa en México, que son herramientas esenciales para la formación de una Cámara de Diputados integrada por peritos en la materia. Se analiza la serie de beneficios con la que se cuenta con el manejo de ambas, así como la necesidad de la enseñanza de ellas en la Cámara de Diputados para que se elaboren leyes eficaces.

En éste capítulo también se habla de la mala situación por la que atraviesa el sector educativo del país, con el propósito de mostrar lo bueno que puede llegar a ser, que el porcentaje de la población que cuenta con estudios profesionales pueda impulsar a través de su labor en la Cámara, un método idóneo para alcanzar un mejor desarrollo educativo.

Por último se pretende probar que con dicha reforma constitucional se puede beneficiar a México en varios aspectos como: el económico, social, tecnológico y desde luego jurídico, comenzando por un Poder Legislativo que no sólo sea eficiente al momento de cumplir con las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también tenga la capacidad y determinación para solucionar los problemas que padece el país a través de su función primordial: legislar.

## CAPITULO 1

### CONCEPTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1 CÁMARA DE DIPUTADOS

Para dar inicio al presente trabajo empezaremos por estudiar un concepto que es básico para la comprensión de los capítulos posteriores. Pero antes de llegar al concepto en sí es muy importante primero señalar que se entiende por la palabra cámara.

El Diccionario Jurídico señala que se entiende por cámara “Cada uno de los cuerpos colegiadores de los gobiernos representativos.”<sup>1</sup>

Por tanto, según el párrafo anterior explica que una cámara es aquella que se encuentra integrada por grupos de individuos de los gobiernos que representan a los ciudadanos. Siendo así que la conceptualización anterior no es del todo concreta, se pasará a examinar otra más.

Como se menciona en las líneas anteriores, nuestro primer concepto es muy general por lo que el Diccionario de Términos Jurídicos la define como un “Cuerpo legislativo en los regímenes políticos bicamerales.”<sup>2</sup>

Como se puede observar en este segundo concepto, debemos entender que una cámara es el equipo de personas sobre el cual recae la responsabilidad de promulgar las leyes que rigen un Estado y que siguen un modelo político compuesto por dos cámaras.

Dado lo citado con anterioridad, el Diccionario Jurídico señala que una Cámara de Diputados “es la Cámara cuyos miembros son elegidos directamente por el pueblo en función de los votos directamente obtenidos.”<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> VALLETTA, María Laura, Diccionario Jurídico, 3ª edición, Valletta Ediciones, Argentina, 2001, p.115.

<sup>2</sup> MARTÍNEZ, J., Martín et al., Diccionario de Términos Jurídicos, Comares, España, 2004, p. 68.

<sup>3</sup> MORENO RODRÍGUEZ, Rogelio (coord.) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Dicciobibliografía editora, Argentina, 2005, p.111.

Este concepto que se acaba de mencionar es sin duda más completo que los dos que le antecedieron pero no por esto deja de omitir detalles que debería de contener para llegar a ser el más concreto, en él se habla ya de votos que son emitidos por los integrantes de una población y el fin de ello, pero deja de lado otros elementos que son de importancia para comprender mejor lo que implica hablar de una cámara de diputados, cosas básicas como englobar su función y propósito de dicha función.

Por otra parte para el autor Rafael De Pina Vara es un “Órgano representativo que con el Senado, forma el Congreso General de la Nación (Congreso de la Unión) en el que está depositado el Poder Legislativo, como parte del Supremo Poder de la Federación.”<sup>4</sup>

Es de destacar que para el autor De Pina Vara la cámara de diputados es una parte del Poder de la Federación, es decir, que es tan solo una de las partes que constituyen el Poder Legislativo.

Finalmente la Enciclopedia Jurídica Mexicana la define como “Uno de los órganos en que se divide el Congreso de la Unión, compuesto en la actualidad por 500 representantes de la nación, electos popularmente en su totalidad cada 3 años según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conformándose un sistema de mayorías con representación de las minorías.”<sup>5</sup>

Aquí la Enciclopedia es mucho más clara en lo que respecta a lo que debemos de entender por cámara de diputados, debido a que no sólo explica que es una parte del Congreso de la Unión sino que además menciona como es que se encuentra integrada y los períodos en los que son remplazados sus integrantes. Concluyendo que una cámara de diputados es solo una parte del

---

<sup>4</sup> DE PINA VARA, Rafael, et al., Diccionario de Derecho, Porrúa, México, 2001, p. 140

<sup>5</sup> Vid. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo C, Porrúa, México, 2002, p. 32.

Poder Legislativo, uno de los tres poderes del Estado, que se encuentra integrado por 500 representantes electos por el voto del pueblo.

## 1.2 CONSTITUCIÓN

El concepto de Constitución es indispensable para la mejor comprensión de este trabajo, por ello es necesario analizarlo por ende se toma en cuenta a diferentes autores, es por ello que nos damos a la tarea de comenzar con dicho análisis.

El Diccionario Jurídico Mexicano define esta figura como “La ley fundamental y suprema del Estado, que atañe tanto a las atribuciones y límites a la autoridad como a los derechos del hombre y pueblo de un Estado. Además estipula derechos y deberes tanto de los gobernantes como de los gobernados en orden a la solidaridad social.”<sup>6</sup>

En este concepto se le da un enfoque que consideramos de interés para poder lograr una mejor comprensión a esta figura, sin embargo entendemos que nos habla de una sola ley suprema y que lo hace de manera muy singular, haciendo énfasis en que ésta, es para fijar límites a todos los integrantes de un Estado, convirtiéndolo en un concepto carente de varios elementos para expresar lo que en estos tiempos comprende la palabra Constitución.

Si bien es importante considerar el aspecto social, también lo es analizar este concepto desde diversos enfoques, es así como posteriormente el Diccionario Jurídico Mexicano toca este mismo concepto desde otra perspectiva al mencionar que considera que “Es el complejo total de leyes que comprende los principios y las reglas por las que la comunidad está organizada, gobernada y defendida.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo A – CH, 5ª Edición, Porrúa, México, 2007, p.658.

<sup>7</sup> *Ídem*

En este segundo concepto, se refleja de manera más amplia y genérica respecto de lo que en realidad comprende dicha figura, además de mencionar cuales son las principales funciones de la existencia de dicha figura, pero también deja fuera demasiados elementos que integran una correcta conceptualización de esta figura debido a que el tiempo se ha encargado de su evolución.

Como se puede apreciar es una figura compleja, por lo tanto no es sencillo poder dar un concepto concreto, completo y que abarque todo lo que es en esta época contemporánea, por otra parte el autor Miguel Carbonell dice que “es un ordenamiento jurídico de tipo liberal, como un conjunto de normas jurídicas que contiene las disposiciones en algún sentido fundamentales de un Estado; como un documento normativo que tiene ese nombre y como una norma dotada de ciertas características, es decir, que tiene un régimen jurídico particular.”<sup>8</sup>

Es cierto que dentro de dicho documento se encuentran contenidas leyes de carácter fundamental, también el autor menciona que tiene ciertas características que le atribuyen en general a todos los miembros de una comunidad, así como al Estado que los gobierna, sin embargo no precisa cuales son estas o que nombre distingue las características, ni que facultades o atribuciones le otorgan a dicha figura de la que se esta hablando.

Cabe señalar que el autor Rafael De Pina Vara menciona que “es un orden jurídico que constituye al Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.”<sup>9</sup>

En el párrafo anterior el autor conceptualiza la constitución de una manera más concreta, sólida y más acercada a esta realidad jurídica en la que se

---

<sup>8</sup> CARBONELL, Miguel, Elementos de Derecho Constitucional, DISTRIBUCIONES Fontamara, México, 2004, p.13, 14.

<sup>9</sup> DE PINA VARA, Rafael, et al. *Op. cit.* p. 184.

encuentra en este tiempo, englobando distintos elementos que la integran para en conjunto formar esta figura de vital importancia para la convivencia y organización humana a nivel mundial. No obstante menciona de manera muy general dichos elementos que la conforman.

Los conceptos anteriores describen a dicha figura de forma muy diversa, pero ambos sin poder darle un enfoque totalmente certero o que se acerque a lo que engloba actualmente una Ley Magna. Sin embargo el Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía menciona que “Etimológicamente proviene del latín *statuere, statun*, que significa reglar, establecer, ordenar, regular. En sentido formal, es el código político en que el pueblo, por medio de sus representantes, por él libremente elegidos, fija por escrito los principios fundamentales de su gobierno y especialmente los relativos a las libertades políticas del pueblo, constando de una parte dogmática y otra orgánica: en la primera se determinan los derechos de los ciudadanos, mientras que en la segunda se estructura la organización del Estado.”<sup>10</sup>

Es verdad todo lo que en este concepto se menciona, aunque no es el más completo es el mejor de todos los anteriores debido a su amplia extensión, en la cual se explica de que partes se integra una constitución, lo que las componen y sobre todo como es que se origina dicha figura jurídica de la cual se desprenden los elementos a seguir para obtener una mejor calidad de vida, así como una mejor organización del Estado, lo que conlleva a una mejor convivencia entre los miembros de una sociedad con la correcta aplicación de las leyes consagradas en la constitución y las que se deriven de ella. Por lo tanto la constitución es el conjunto de normas en el que se establece la organización de un Estado, así como también plasma las garantías individuales de los gobernados, constando de 2 partes la dogmática y orgánica, todo con el fin de obtener un como resultado la buena convivencia social a través de un Estado bien estructurado.

---

<sup>10</sup> Vid. DE SANTO Víctor, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Universidad, 3ª. edición, Argentina, 2005, p. 266,267.

### 1.3 CONSTITUCIONALIDAD

Es importante destacar que después de estudiar el concepto de constitución, inmediatamente se viene otro concepto que va de la mano con el anterior, nos referimos al concepto de constitucionalidad.

De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía constitucionalidad “es una subordinación que media entre leyes, decretos, ordenanzas o resoluciones dictadas por los organismos administrativos con relación a las normas de la Constitución de un país y en un determinado momento.”<sup>11</sup>

Por tanto se entiende que la constitucionalidad es aquél apego que se tiene por parte de otras legislaciones con relación a la Constitución.

Es necesario decir que acorde al Diccionario Jurídico Mexicano la constitucionalidad “es aquél primado que ejerce la Norma Suprema sobre las demás leyes que de ella se derivan.”<sup>12</sup>

Como se puede apreciar en la aseveración anterior se reafirma aquí lo dicho en el primer concepto, es decir, es la herramienta para hacer valer la supremacía de la constitución sobre las demás legislaciones existentes en nuestro Derecho mexicano.

No obstante para Rafael De Pina Vara la constitucionalidad “es una característica de un acto o norma que responde al sentido político-jurídico de una constitución.”<sup>13</sup>

Para este autor la constitucionalidad es una característica lo que permite hacer notar que se le puede dar el enfoque personal, sin embargo menciona también que la constitucionalidad debe entenderse como ese elemento que

---

<sup>11</sup> *ídem.*

<sup>12</sup> DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, *op. cit.* p.670

<sup>13</sup> DE PINA VARA, Rafael, et al. Op. cit. p.184.



refleja la concordancia de una norma u acto que esta apegado a la constitución, respetando su supremacía.

Por otro lado, el Diccionario Jurídico Elemental dice que la constitucionalidad “es la conformidad de una ley común con respecto a la Constitución de un Estado.”<sup>14</sup>

Es de notarse que en este concepto hace referencia a una ley la cual esta acorde a lo establecido en la constitución, a diferencia de los demás que son más genéricos al respecto, sin embargo concuerda demasiado con el concepto anterior.

Ahora bien, el concepto de constitucionalidad es muy diverso prueba de ello es lo que menciona el Diccionario Jurídico Abeledo – Perrot el cual menciona que “en estricto sentido jurídico constituye la subordinación o adecuación de las leyes, decretos, ordenanzas o resoluciones que dicta el poder público, a las leyes fundamentales o constitucionales.”<sup>15</sup>

Este último concepto de constitucionalidad reafirma lo que se menciona en los anteriores solo que de manera más concreta y precisa, incluso el autor dice que esta característica la deben de cubrir toda suposición normativa, con lo que estoy absolutamente de acuerdo ya que sin constitucionalidad no podría considerarse como una disposición apegada a nuestra constitución y por ende podría cuestionarse su legitimidad.

## **1.4 DERECHO CONSTITUCIONAL**

Otro concepto que debemos precisar es el de Derecho Constitucional, con el objetivo de mostrar exactamente en que rama del Derecho Político se esta

---

<sup>14</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, 19ª edición, Heliasta, Argentina, 2008, p. 67.

<sup>15</sup> GORRONE, José Alberto, Diccionario Jurídico Abeledo - Perrot, Tomo A-D, Lexis Nexos, Argentina, 2000, p.477.

trabajando este tema, aunque pareciera obvio, sin embargo para todo aquél que no sea perito en la materia sería algo desconocido por lo que es necesario señalar sobre que área versa el presente trabajo de investigación.

Dado lo anterior, el Diccionario Jurídico Elemental menciona que el Derecho Constitucional “es la rama del Derecho Político que comprende las leyes fundamentales del Estado que establecen las formas de gobierno, los derechos y deberes de los individuos y la organización de los poderes públicos.”<sup>16</sup>

En efecto es una rama del derecho que se encarga de establecer y estudiar los lineamientos a seguir para hacer valer lo establecido en la constitución.

Aunque para el Diccionario Jurídico Abeledo – Perrot su conceptualización es diferente, por lo que señala que “es la rama del Derecho relativa a la organización del Estado y a la regulación de las relaciones de los poderes de éste entre sí y con los particulares gobernados.”<sup>17</sup>

En el primer concepto se habla de que establece las formas de gobierno, en este segundo habla de la regulación de los poderes del Estado, lo que es notable es que es una rama del Derecho, la cual es el eje de la política.

Es visible que el Derecho Constitucional es de suma importancia para la regulación del Estado y sus componentes por ello el Diccionario Jurídico dice que “es el que compete lo relativo a la organización fundamental del Estado, a la determinación de los órganos más importantes de su gobierno y a la atribución de las facultades de éstos.”<sup>18</sup>

Con este tercer concepto podemos decir que el Derecho Constitucional es imprescindible para la organización del Estado así como para la regulación del mismo.

---

<sup>16</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *op. cit.* p.94.

<sup>17</sup> GORRONE, José Alberto, *op. cit.* p.679.

<sup>18</sup> ORIZABA MONROY, Salvador, Diccionario Jurídico, Sista, México D.F., 2004, p.142.

A todo esto el autor Rafael De Pina Vara establece que el Derecho Constitucional “Es la rama del Derecho Positivo integrada por el conjunto de las normas jurídicas contenidas en la Constitución Política del Estado y en sus leyes complementarias.”<sup>19</sup>

Este cuarto concepto marca demasiado bien la esencia de lo que es el Derecho Constitucional siendo que parte del Derecho Positivo dejando atrás lo que dicen los dos primeros, en donde hacen mención al Derecho Político, que no es otra cosa que el Derecho Constitucional mismo dado que su distinción realmente es relativamente nula, es por ello que ningún autor a logrado fijar dicha distinción de manera contundente e inapelable.

Por su parte, el autor Eduardo García Máynes afirma que el Derecho Constitucional o Político “es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares.”<sup>20</sup>

Finalizando con el análisis de esta rama del Derecho es necesario decir que no es otra cosa más que la rama del Derecho que se comprende principalmente por la Constitución Políticas y de las normas establecidas dentro de ella, por lo que es la ordenación de las competencias supremas de un Estado y por consecuencia del Estado mismo.

## 1.5 DIPUTADO

Una palabra base que no podemos dejar de desarrollar es la diputado, ya que efectivamente antes de proseguir es necesario aclarar lo que es un diputado, debido a esta palabra aparece a lo largo de todo el trabajo y si el lector no la tiene bien definida puede causarle un poco de confusión respecto del tema central de esta obra.

---

<sup>19</sup> Vid. DE PINA VARA, Rafael, et al. *op. cit.* p.232.

<sup>20</sup> GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 53ª. edición, Porrúa, México D.F., 2002, p.137.

Es por ello que para el Diccionario Jurídico es “el individuo nombrado por un cuerpo o un grupo organizado de personas, para representarlo.”<sup>21</sup>

Desde luego lo que hay que señalar aquí, es que efectivamente un diputado es un representante de un grupo de personas, sin embargo para nosotros este concepto no es el mejor, ya que carece de profundidad además no tener diversos factores que determinen de manera más explícita lo que es un diputado.

Dando paso al análisis de otro Diccionario Jurídico que nos dice que “es un integrante de una de las cámaras que conforman el Poder Legislativo Nacional, que tiene a su cargo la representación de los intereses del pueblo.”<sup>22</sup>

Sin lugar a dudas aquí se encuentra lo que en el primero no, si bien, en el primero habla de un representante en este segundo habla de un individuo que es miembro de una cámara de uno de los poderes de la Federación y que además tiene por responsabilidad representar al pueblo.

Una tercera postura entra en el contexto, la del Diccionario de Términos Jurídicos el cual señala que “es una persona nombrada por elección como representante en una cámara legislativa nacional.”<sup>23</sup>

Este tercer concepto es un tanto limitado ya que reafirma lo que anteriormente se menciona en los dos conceptos anteriores, incluso es muy similar al primero pero que sirve para reafirmar que efectivamente si hablamos de un diputado nos estamos refiriendo a un representante del pueblo.

No es de extrañar que se tome como referencia una vez más a el autor Rafael De Pina Vara quién señala que “es un miembro de la Cámara de Diputados, electo mediante el voto de sus conciudadanos.”<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> MORENO RODRÍGUEZ, Rogelio (coord.), *op. cit.* p.270.

<sup>22</sup> VALLETTA, María Laura, *op. cit.* p.260.

<sup>23</sup> MARTÍNEZ, J. Martín et al., *op. cit.* p.151.

Viendo aquí que el autor solamente menciona que es parte de una de una de las Cámaras y la forma en que puede llegar a ser miembro, como se puede ver es muy austero pero menciona una palabra que viene a enriquecer el argumento del presente trabajo, la palabra conciudadanos que no es otra cosa que los integrantes del pueblo o en su caso de una ciudad.

No obstante el Diccionario Jurídico Mexicano lo define como “un representante de la nación electo popularmente cada tres años, para integrar la Cámara de Diputados, que es una de las dos en que se divide el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, o asamblea legislativa federal.”<sup>25</sup>

Si bien, es muy cierto que existen diferentes acepciones con respecto a lo que es un diputado también es cierto que de todas las que se analizan, son pocas las que efectivamente describen de manera adecuada lo que es un diputado, tal es el caso de nuestro último concepto, el cual es el más complejo pero también es el más completo para lograr un mejor entendimiento del tema que se desarrolla en el presente trabajo además de que tomando en cuenta que esta basado desde el punto de vista del Derecho Constitucional Mexicano es el adecuado de los cinco conceptos analizados pero sobre todo para un buen manejo de la palabra diputado a lo largo de esta propuesta.

## **1.6 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

De manera paralela a los demás conceptos, es muy importante hacer hincapié en la revisión sobre lo que significa para diversos autores el Instituto Federal Electoral, ya que también se menciona en este trabajo.

---

<sup>24</sup> DE PINA VARA, Rafael, et al. *Op. cit.* p.250.

<sup>25</sup> *Vid, DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, op. cit. p.1149.*

Por ello el Diccionario de Términos Jurídicos nos menciona que la palabra instituto “Proviene del latín *institutum* y que es una corporación de carácter económico, político, laboral o internacional.”<sup>26</sup>

Siendo así, que por principio se entiende que el Instituto Federal Electoral es una corporación sin embargo es surge la necesidad de saber su finalidad, siendo preciso revisar más afondo su significado.

En sentido estricto y de manera conjunta se tiene que el Diccionario Práctico de Derecho establece que “Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio a quien le compete la organización de las elecciones federales.”<sup>27</sup>

Como se puede constatar las líneas anteriores definen de manera más adecuada al Instituto Federal Electoral, haciendo mención no solo de lo que es sino también mencionando sus características y su finalidad pero sería muy utópico el solo examinar estos dos conceptos para comprender con exactitud lo que es el Instituto Federal Electoral.

Dado el caso anterior también el Diccionario Jurídico Mexicano señala que “Es un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones federales.”<sup>28</sup>

Desde luego que al leer esto y compararlas con lo que mencionaba el Diccionario Práctico de Derecho es indiscutible que se reafirma cual es el la finalidad del Instituto Federal Electoral.

Incluso el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla lo que es el Instituto Federal Electoral en su numeral 104 que dice

---

<sup>26</sup> MARTÍNEZ, J. Martín et al. *op. cit.* p.231.

<sup>27</sup> Vid. CASTILLO, Raúl, Diccionario Práctico de Derecho, Porrúa, México, 2005, p.141.

<sup>28</sup> DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, *op. cit.* p.2080.

a la letra lo siguiente “Es el depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.”<sup>29</sup>

Hay que decir que todos los conceptos anteriores tienen algo en común y es que, el Instituto Federal Electoral es el encargado de organizar las elecciones a nivel federal por lo que es de vital importancia su existencia, ya que es el árbitro en las contiendas electorales más importantes de nuestro país.

## 1.7 PROFESIÓN

Otro punto a tocar es el de establecer el significado de profesión, es necesario para tener bien comprendido su significado, así como la utilidad de la misma en el tema que se está por abordar, es así que el Diccionario Práctico de Derecho señala que “es la actividad u oficio que realiza el trabajador ordinariamente en mérito de tener la capacitación para ello, sea por poseer las facultades o aptitudes específicas para su desempeño, o porque haya realizado los estudios o cursos correspondientes, o bien porque su competencia derive de la práctica del trabajo.”<sup>30</sup>

Este concepto menciona la palabra oficio, en lo cual existe un desacuerdo entre diversos autores dado que dicha palabra crea confusión respecto del verdadero sentido de lo que es una profesión, por otra parte el punto medular es que para obtener una profesión necesariamente se deben de adquirir conocimientos específicos a través de determinados cursos y estudios sobre un arte o ciencia, cosa que para un oficio no necesariamente se necesitan e incluso no se adquieren de esta forma.

---

<sup>29</sup> CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALRES, Sista, México, 2008, p. 56.

<sup>30</sup> Cfr. CHÁVEZ CASTILLO, Raúl, *op. cit.*, p.195.

Desde otra percepción lo presenta el Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, él cual es más concreto al decir que “es toda aquella enseñanza científica o artística.”<sup>31</sup>

Siendo este segundo concepto más sólido pero sobre todo breve además de claro, mostrando que una profesión es aquella que se ejerce a través del intelecto por lo general.

No importa el ángulo desde donde se analice la palabra profesión lo importante es que cada uno coincide en algo en particular, como se ve en el Diccionario Jurídico Abeledo – Perrot que dice que “es la naturaleza jurídica de los servicios prestados por profesionistas.”<sup>32</sup>

Efectivamente como se hace mención en los renglones anteriores, la esencia de esta palabra radica en su ejercicio.

El Diccionario Jurídico Elemental refuerza lo señalado en los conceptos anteriores, al decir que “es un grado que se obtiene a través de los estudios cursados, otorgándole una facultad a quién los tenga, habilitando al individuo para ejercerla.”<sup>33</sup>

Este concepto se acerca más a la realidad, dando un matiz más contemporáneo de lo que es el significado de la palabra profesión.

El Diccionario Jurídico Mexicano por su parte señala que “la palabra profesión proviene del latín *profesionis*, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene, y ejerce públicamente. Son actividades u oficios de los particulares en la sociedad, cuyo libre ejercicio se sujeta a normas y requisitos de orden administrativo que la ley establece tales como la obtención y registro de los títulos con que se demuestra haber cursado estudios que integran las carreras

---

<sup>31</sup> DE SANTO, Víctor, *Op. cit.* p.711.

<sup>32</sup> GARRONE, José Alberto, *op. cit.* p.189.

<sup>33</sup> *Vid.* CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *op. cit.* p.189.



profesionales y cumplido con los requisitos que al efecto se determine en las instituciones autorizadas para impartir educación profesional.”<sup>34</sup>

Lo cual da elementos para poder decir que varios de los autores aquí citados mencionan que son oficios y actividades, no obstante difiero en el sentido de que mencionan la palabra oficio, pero si dejamos de lado ese detalle concuerdo ampliamente con este último concepto, siendo así que por profesión se entiende que es cualquier actividad intelectual que los particulares desempeñen a través de la facultad que se les otorgo por haber obtenido el titulo en determinada ciencia u arte, cursando los estudios correspondientes.

## 1.8 TRIBUNAL

Si bien, es cierto que todo concepto analizado es importante para el desarrollo del presente trabajo, es necesario hacer énfasis en este último ya que de aquí se desprende todo lo que será el desarrollo de nuestro siguiente capítulo. El concepto de Tribunal es quizás para muchos individuos de lo más común y ordinario, pero cuando se ve desde el punto de vista general, las personas que no tienen conocimientos jurídicos les resulta ser una figura no tan clara, es por ello que es necesario decir su significado.

Para diversos autores la palabra tribunal puede significar muchas cosas, al igual que para distintos libros u obras jurídicas tal es el caso del Diccionario Jurídico, ABC del Derecho que dice que “es toda institución de carácter público, es decir, todo órgano del Estado, que de acuerdo con los preceptos jurídicos que rigen su funcionamiento, posee competencia constitucional para resolver conflictos de derechos en casos concretos, de manera tal, que sus fallos se hagan efectivos por la coacción organizada, por la fuerza pública.”<sup>35</sup>

En este concepto se habla de una institución de carácter público, que además posee competencia constitucional para resolver conflictos. El Estado

---

<sup>34</sup> Vid. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, *Op. cit.* p.2594.

<sup>35</sup> ORÍZABA MONROY, Salvador, *op. cit.* p.419.

tiene la obligación de hacer que las leyes se cumplan y justamente lo que me queda muy claro, que para llevar a cabo esta tarea se tiene a los tribunales a quienes les otorga facultades para poder resolver las problemáticas jurídicas que se presentan día a día entre los individuos que integran nuestra sociedad.

Para tener un mejor panorama al respecto es de destacar que el Diccionario Jurídico en Materia de Quiebras, Suspensión de Pagos y Concursos Mercantiles señala que “es el órgano judicial o cualquier otra autoridad competente de un Estado miembro habilitado para abrir un procedimiento o para adoptar decisiones en el curso del procedimiento.”<sup>36</sup>

Lo anterior habla de la acepción en un enfoque más limitado, dado que el diccionario como se aprecia es especializado en materia mercantil, más no obstante este no le quita credibilidad y mucho menos fiabilidad respecto de su concepto en el cual se señala que es un órgano judicial o autoridad competente, es decir, es una extensión del Estado que tiene atribuciones que le ha dado el mismo para poder resolver los problemas jurídicos mediante un procedimiento.

Tratando de encontrar más certidumbre al respecto el Diccionario Jurídico Elemental establece que “es la sala o edificio en que los jueces de todas las jerarquías desempeñan sus funciones, aun siendo unipersonales.”<sup>37</sup>

Aquí ya se habla propiamente de las instalaciones físicas que integran un tribunal y de las funciones que fungen en la labor de la impartición de justicia mediante la participación de jueces, magistrados encargados de conocer de los conflictos legales que en dichas instalaciones se presenten, lo más importante a señalar de este concepto es la palabra unipersonal, lo cual denota que existe una pequeña subdivisión en lo que respecta a los tribunales.

---

<sup>36</sup> CERVANTES MARTINEZ, Jaime Daniel, Diccionario Jurídico en Materia de Quiebras Suspensión de Pagos y Concursos Mercantiles, Porrúa, México, 2002, p.385.

<sup>37</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *op. cit.* p.316.

En razón con lo que se menciona en las líneas anteriores es necesario decir que algunos libros señalan esta clasificación, tal es el caso del Diccionario Jurídico donde señala que “es el Órgano jurisdiccional formado por una pluralidad de magistrados organizados de forma colegiala, siendo el encargado de la administración de justicia y así se habla de Tribunal Unipersonal, el constituido por un solo Juez o Magistrado y Tribunal Pluripersonal o Colegiado, el constituido por una pluralidad de Magistrados.”<sup>38</sup>

Siendo así que efectivamente existen dos tipos de tribunales los unipersonales y los pluripersonales como se explica en el diccionario citado, desde luego se puede clasificar a los tribunales de diferentes maneras pero para el desarrollo de este tema es mejor solo mencionar esta breve clasificación, esto para fines más prácticos. No sin antes mencionar que un tribunal es todo órgano o institución que tiene la facultad otorgada por el Estado para resolver conflictos de carácter jurídico a través de un procedimiento pertinente a cada caso en concreto, haciendo cumplir sus sentencias por coacción de la fuerza pública.

Por último, ya analizados los conceptos anteriores es importante mencionar que es para Eduardo Castellanos Hernández un Tribunal Electoral del Poder de la Justicia de la Federación, es “... aquél que funge como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.”<sup>39</sup>

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará con una Sala Superior así como con Salas Regionales y sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Es decir, que el Tribunal Electoral del Poder de la Justicia de la Federación es el órgano encargado de resolver las controversias en materia electoral, siendo la máxima autoridad con algunas excepciones como lo señalado en la

---

<sup>38</sup> FONSECA, José Ignacio, et al., Diccionario Jurídico, 2ª edición, Colex, España, 2003, p. 389.

<sup>39</sup> CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, Derecho Electoral, Trillas, México, 2007, p. 182.

fracción II del Artículo 105 Constitucional, por lo que será el encargado de conocer respecto de las elecciones tanto presidenciales como también de las elecciones para senadores y diputados, esto en el caso de que exista alguna controversia jurídica ó bien para los casos correspondientes que enmarque la ley.

**CAPITULO 2**  
**LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RÍGEN LA INTEGRACIÓN DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS Y SU ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y**  
**ADMINISTRATIVA.**

**2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917**

La Constitución Mexicana menciona los requisitos para ser diputado en su precepto constitucional número 55, el cual se analiza con el fin de corregir la laguna jurídica de la cual adolece, en este caso dicha omisión jurídica no es otra que la necesidad de establecer en el artículo constitucional ya mencionado una licenciatura, como un requisito más para ocupar el cargo público de diputado, por ello es indispensable que paso por paso se explique el porqué en México se carece de una cámara de diputados eficaz y no apta para poder legislar de acuerdo a las problemáticas del país, siendo esto una cruda realidad, es necesario citar a la Carta Magna la cual menciona los requisitos para ser diputado federal en su Artículo 55 que a la letra dice:

*“Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:*

*I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;*

*II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*

*III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.*

*Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección o vecino de ella, con*

*residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.*

*La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular;*

*IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni atener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;*

*V. No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.*

*Los gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el período de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.*

*Los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección;*

*VI. No ser ministro de algún culto religioso; y*

*VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.”*

En el precepto constitucional anterior se menciona cada uno de los requisitos para poder acceder al cargo de diputado Federal, no obstante cabe señalar que en ninguna de sus fracciones se contempla el requisito de escolaridad, dejando una laguna jurídica en dichos requisitos. Ya se han desarrollado diversas reformas a estos requisitos, ocasionando grandes debates entre las variadas corrientes políticas del país, sin embargo cuando de

trata de abordar el tema de la escolaridad se profundiza aun más el debate llegando a ser polémico e incluso para muchos inaccesible y ofensivo. El Artículo anterior es el punto medular del presente trabajo ya que de ahí se desprende el hueco legal del que sufre la Constitución en cuanto hace a los requisitos para ser diputado, trae como consecuencia también los requisitos para ser senador.

La integración de la cámara de diputados es de 500 diputados, divididos de acuerdo el tipo de principio de votación por el cual hayan sido elegidos, es por ello necesario mencionar el precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hace alusión a este punto y que a la letra expresa:

*“Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.”*

Se debe hacer inca pie en este artículo, dado que en él se ve como es que esta compuesta la cámara de diputados, con la característica peculiar de que es un número bastante considerable el de cédulas ocupadas y que aún siendo tan numerosa la matrícula de diputados no sé legisla de manera adecuada y acorde a las necesidades del país.

Otro aspecto es que parte del Poder Legislativo recae sobre la Cámara de Diputados apreciándose de manera clara, ya que incluso la Constitución Política de nuestro país lo menciona en el precepto legal número 71 que a la letra reza:

*“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

*I. Al Presidente de la República;*

*II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y*

**III. A las Legislaturas de los Estados.**

*Las iniciativas presentadas por el Presidente (**Presidente, sic DOF 05-02-1917**) de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.”*

Las facultades exclusivas para los diputados, las cuáles son muy importantes es por ello que se tocan en el presente trabajo tal y como el siguiente Artículo 74 Constitucional a la letra indica:

**“Artículo 74.** *Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:*

*I. Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley le señala respecto a la elección de Presidente de la República;*

*II. Vigilar, por medio de una comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor;*

*III. Nombrar a los jefes y demás empleados de esa oficina;*

*IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la cuenta Pública del año anterior.*

*El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 82 debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.*

*No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto; las*



*que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.*

*La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*

*Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades con la ley.*

*La cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.*

*Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;*

*V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.*

*Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren;*

*VI. (Derogada);*

*VII. (Derogada);*

*VIII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.”*

La Carta Magna es sumamente específica al esclarecer éstas facultades, lo que deja ver que los Diputados tienen incluso más ingerencia en materia legislativa que los propios Senadores.

Por otra parte el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona las facultades que le son encomendadas al Congreso de la Unión, el cual se encuentra conformado por la Cámara de Diputados y Senadores, quiénes por ende tienen el deber de tener los elementos intelectuales para poderlas ejercer de manera correcta, con el único fin de velar por los intereses de México, no obstante sólo se hace mención de aquellas que pudiesen representar un mayor reto para el legislador, en el momento de presentar iniciativas que resuelvan los problemas en el rubro respectivo, el precepto a la letra indica:

***“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:***

*I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;*

*IV. ...Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando estas diferencias tengan un carácter contencioso;*

*VII. ...Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto;*

*VIII. Para dar base sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna*

*emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29;*

*X. ...Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;*

*XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones;*

*XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo;*

*XIII. Para dictar leyes según las cuales deban declararse*

*buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra;*

*XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea nacionales, y para reglamentar su organización y servicio;*

*XVI. ...Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República:*

*1ra. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país;*

*2da. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República;*

*3ra. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país;*

*4ta. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, será después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan;*

*XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal;*

*XVIII. Para establecer casas de moneda, fijas las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;*

*XX. ...Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicanos;*

*XXV. ...Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés social; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;*

*XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba sustituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de sustituto, interino o provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;*

*XXIX-A. ...Para establecer contribuciones:*

*1ro. Sobre el comercio exterior;*

*2do. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4to. y 5to. del artículo 27;*

*3ro. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros.*

*4to. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y*

*5to. Especiales sobre:*

*a. Energía eléctrica;*

*b. Producción y consumo de tabacos labrados;*

*c. Gasolina y otros productos derivados del petróleo;*

*d. Cerillos y fósforos;*

*e. Aguamiel y productos de su fermentación;*

*f. Explotación forestal; y*

*g. Producción y consumo de cerveza.*

*Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje*

*correspondiente a los Municipios en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica; y*

*XXIX-B. Para legislar sobre las características y uso de la bandera, escudo e himnos nacionales;*

*XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;*

*XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social;*

*XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios;*

*XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional;*

*XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;*

*XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal o del Distrito Federal y*

*los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.*

*XXIX-J. ...Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado, y*

*XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.*

*XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado, y*

*XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.*

*XXX. ...Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”*

La última fracción llama la atención porque es ahí donde fallan primordialmente los legisladores, sí, es verdad que expiden leyes pero lo que también es cierto es que no las elaboran bien y por lo tanto no se hacen efectivas.

Otro punto que es bueno citar, es lo relativo a lo que como mexicanos se debe cumplir de acuerdo al Artículo 31 Constitucional en su fracción I, él cual dice a la letra:

***“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:***

*I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada Estado...”*

En específico esta primera fracción, es la que más importa debido a que señala como obligación de los ciudadanos mexicanos la de llevar a sus hijos o pupilos a la escuela pública o privada para poder obtener la formación básica, situación que con frecuencia se incumple por diversos factores (ajenos a la decisión del menor) que de forma directa repercute con el tiempo en la formación profesional no solo de los niños sino de los futuros ciudadanos del país, siendo esto una de las principales causas de que no haya ciudadanos con la base medular para comenzar un desarrollo académico óptimo a nivel bachillerato y mucho menos a nivel superior.

La Constitución es muy contundente en el aspecto educativo, en varios de sus numerales enmarca la importancia de la formación de ciudadanos concientes de sus derechos y de sus obligaciones pero que primordialmente tengan una formación profesional, además de ofrecer la posibilidad de tener mayor facilidad de introducirse a la educación, brindando las herramientas para poder fincar una base sobre la cual desarrollar una carrera profesional, incluso para las personas de escasos recursos.

Ahora bien, lo que esgrime el Artículo 2 en su apartado B fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da el argumento



para poder expresar lo ya mencionado en el párrafo anterior. No obstante es necesario mencionar textualmente dicha fracción:

**“Artículo 2. B. ...**

*II. ...La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.*

*Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:*

*II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación.”*

En la Fracción anterior se hace mención al compromiso del Gobierno Federal, Estatal y Municipal de promover la educación de los pueblos indígenas, a través de instituciones encargadas de garantizar el desarrollo académico de estos pueblos por medio de diferentes formas de enseñanza, refrendando una vez más que la Constitución deja abierto el camino a la educación a todos los mexicanos sin establecer ningún tipo de discriminación hacia algún sector de la población, lo que deja claro que en ningún momento se

están violando sus garantías individuales. Es sumamente específica la Carta Magna en la fracción ya citada, al mencionar que el objetivo no solo es el de garantizar la conclusión de un nivel escolar básico para los sectores más humildes del país sino también su objetivo es elevar la conclusión de estudios a nivel medio superior y superior, de hecho se puede afirmar que la Constitución en sus líneas anteriores trata de obligar al Estado a garantizar la educación a los pueblos indígenas quienes por lo general son los principales encargados del campo en nuestro país.

La Carta Suprema remite a otro de sus preceptos con relación a la educación, efectivamente el Artículo 3 establece en sus dos primeros párrafos y de sus Fracciones. II, IV y V, como a la letra reza:

*“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado -federación, estados, distrito federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.*

*La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:*

*II. ...El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. además:*

*a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*

*b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y*

*c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;*

*IV. Toda la educación que el estado imparta será gratuita;*

*V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.”*

En efecto, éste precepto constitucional fortalece lo que se ha venido mencionando con respecto a la educación, reflejando así, como la enseñanza académica en México no esta cuartada para ningún individuo, no obstante se muestra como la Carta Magna establece las obligaciones del Estado para proporcionar a los ciudadanos una educación óptima (no sólo básica sino también superior), pero sobre todo lo más importante una educación encaminada al bienestar individual y social de nuestra Nación.

Para robustecer este panorama educativo, la Constitución deja la puerta abierta a cualquier individuo al campo de la educación en todos sus niveles,

también el Artículo 4 en su séptimo párrafo hace una referencia muy importante en cuanto a este aspecto, como a continuación lo indica:

***“Artículo 4. ... Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”***

Es decir, que se establece de forma expresa el derecho de los menores a recibir educación y la obligación que tienen los padres de llevarlos a la escuela. Lo que sustenta la propuesta principal del presente trabajo, mostrando que la educación es para todos

Por otra parte, el punto fundamental de tocar el aspecto educativo es con el propósito de sustentar que la educación no es ajena para nadie por lo que no debe de representar el mayor problema la reforma del Artículo 55 Constitucional del cual en el tercer capítulo se hace mención.

Atendiendo a lo que se viene manejando es muy importante citar a continuación el Artículo 35 Constitucional en sus fracciones I y II que a la letra expresa:

***“Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:***

*I. Votar en las elecciones populares;*

*II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley;”*

El numeral anterior es vital, ya que en él se establece de forma casi tácita que se debe de cumplir con lo establecido por la misma Constitución y demás leyes relativas, en relación a los cargos de elección popular, debido a que en él se establece que todos los ciudadanos mexicanos pueden ser votados para ocupar un cargo de elección popular, siempre y cuando tengan las calidades establecidas por la ley.

Los Artículos Constitucionales a los que se hace referencia en éste apartado son vitales para la comprensión y desarrollo del capítulo tercero.

Antes de citar las siguientes Constituciones Internacionales, es preciso decir que solamente son mencionadas a manera de cotejar nuestra Carta Magna con las de otros Estados, es por ello que no se profundizara en cuanto a su integración parlamentaria, sus respectivas estructuras de gobierno y los órganos que de ellas se deriven dado que se saldría del objeto del presente trabajo, desvirtuando por completo el tema. Así que solo serán mencionados como un punto de referencia.

## **2.2 Constitución Española de 1978**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene influencia de diversas corrientes extrajeras sólo de esta manera es que pudo convertirse en una de las Constituciones mejor elaboradas del mundo, una de esas vertientes proviene de España, país que mantuvo cautivo a México bajo su dominio durante III siglos siendo esto un factor determinante en cuanto hace a la ideología jurídica en sus diversas corrientes y que a su vez España tiene influencias de Italia o de lo que fue mejor conocido como Roma.

En la actualidad España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que opta por una forma política denominada Monarquía parlamentaria. En lo referente a su Constitución, la más reciente es la emitida en el año de 1978, siendo esta la que se encuentra en vigor.

Es preciso señalar los siguientes preceptos constitucionales contemplados en la Constitución Española de 1978 con el único fin de cotejarlos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe apuntar que en su Título III Artículo 66 Constitucional menciona que España también cuenta con un Poder Legislativo al igual que México con pequeñas diferencias pero no obstante aún así comparten este punto en sus respectivas Constituciones como a la letra se expresa:

***“Artículo 66.***

*I. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.*

*II. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.*

*III. Las Cortes Generales son inviolables.”*

Aquí lo que hay que resaltar primordialmente es que en las Cortes Generales recae la potestad legislativa del Estado, muy a semejanza de México.

De manera más precisa se manifiesta la similitud entre México y España cuando en la Constitución Española se hace mención de la integración de su cámara de diputados, esto establecido en su Artículo 68 fracciones I y V ambas que a la letra indican:

***“Artículo 68.***

*I. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y de un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la Ley.*

*V. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La Ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.”*

Otro factor muy importante en este Artículo, es que señala que son elegibles todos los españoles en uso pleno de sus derechos políticos, hasta este punto existe la compaginación y homogeneidad entre las legislaciones de ambos Estados, sin embargo en la Constitución Española no se señalan con precisión los requisitos para ser diputado, dado que esto se contempla en una Ley Orgánica de la cual no se hará mención dado que rebasaría los límites de este trabajo, por lo que sólo con nombrarla basta.

Si bien, es cierto que existe similitud entre ambas Constituciones, también es cierto que existen diferencias sobre todo en el punto referente a los requisitos para ser diputado, en el que aparentemente son muy parecidas a simple vista, pero al ser revisadas con detenimiento se notará que en realidad existe una gran diferencia.

### **2.3 Constitución Francesa de 4 de Octubre de 1958.**

Una Constitución que de manera muy directa tiene gran influencia sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Constitución Francesa, no obstante ha sufrido cambios y la que se encuentra en vigor actualmente es la del 4 de Octubre de 1958, que ha sido reformada en el año 2000.

Francia tiene un papel importante en lo que es la ideología jurídica mexicana, dado a grandes de sus aportaciones en dicho campo México despertó como tal, convocando a su independencia y tomando bases e influencias de grandes enciclopedistas franceses como Rousseau y Voltaire. En la época contemporánea también hay similitudes entre sus respectivas

Cartas Magnas; el punto medular al que llego aquí es a los requisitos para poder ocupar el cargo de diputado en Francia, esto estipulado en su Ley Suprema, específicamente en su Artículo 25 que a la letra indica:

*“Artículo 25. Una ley orgánica fijará la duración de los poderes de cada asamblea, el número de sus miembros, su retribución, las condiciones de elegibilidad y los regímenes de in elegibilidad e incompatibilidad.”*

Es notable lo que el Artículo Constitucional francés menciona. En él se hace habla de una Ley Orgánica que será la encargada de establecer los parámetros para aquellos que sean electos diputados. A diferencia de México, Francia tiene una Ley que regula dichos requisitos e incluso la retribución que se les brindará a las asambleas legislativas, lo que indica que es necesaria la creación de ordenamientos jurídicos que regulen cada una de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión.

Existe otra variante entre un sistema y otro, establecido en su numeral Vigésimo Cuarto que a la letra señala:

*“Artículo 24. El Parlamento comprende la Asamblea Nacional y el Senado.*

*Los diputados de la Asamblea Nacional serán elegidos por sufragio directo.*

*El Senado será elegido por sufragio indirecto. Asumirá la representación de las entidades territoriales de la República.”*

Se aprecia textualmente que el Senado francés es electo por sufragio indirecto y su Asamblea Nacional por sufragio directo, cuando en México se eligen por sufragio directo pero también otros por sufragio indirecto, como ya se hizo mención. Las Constituciones Extranjeras aquí citadas son solo como



referencia y no con el fin de adentrarse en un análisis exhaustivo de sus sistemas parlamentarios ya que no es el propósito de esta investigación.

## **2.4 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Los ordenamientos jurídicos que se vienen citando hasta ahora, abren el camino para tener un mejor manejo de la situación en la que se encuentra el Estado mexicano con relación a lo que se exige para ser miembro de la Cámara de Diputados e incluso se hace una breve comparación con otros Estado extranjeros. Pero no es factible seguir el desarrollo del presente proyecto sin hacer mención del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que regula la estructura de un órgano que es muy importante como lo es el Instituto Federal Electoral.

Un dato relevante, es que también el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los lineamientos que se deben de cumplir para poder ser elegible como diputado en su Artículo 7 que a la letra reza:

### ***“Artículo 7.***

*Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:*

*a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*

*b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

*c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

*d) No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

*e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral;  
y*

*f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.”*

La diferencia de todo lo aquí citado en este precepto cotejado con el de la Carta Magna, es que se hace énfasis en la cuestión de no ocupar ningún cargo o puesto dentro del Instituto Federal Electoral o de uno de sus órganos internos, en breves palabras lo estipulado en el Código esta enfocado hacia los Partidos Políticos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala de manera firme las obligaciones de los partidos políticos nacionales en su precepto legal 38, no obstante para efectos de este trabajo, se hará mención únicamente de su inciso e, que a la letra indica:

**“Artículo 38.**

*Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*e) ...Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;”*

De esta manera marca a los partidos los ordenamientos jurídicos a los que deberán sujetarse. En éste sentido, es bueno decir que se les da pauta para estipular ellos mismos los requisitos para postular a sus candidatos, por desgracia el mismo precepto incurre en la vaguedad en el momento de no precisar de manera exacta a lo que se tienen que sujetar los partidos políticos, remitiendo a otros ordenamientos jurídicos de menos jerarquía como los Estatutos de los propios partidos.

Es muy importante el papel que juega el multicitado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico por contener dentro de su articulado de manera expresa la función del IFE como es de notar en su Artículo 104 que a la letra reza:

***“Artículo 104.***

*El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.”*

En efecto, el IFE es el encargado de fungir como árbitro dentro de una contienda electoral y se compone de diversas partes para cumplir dicha labor pero que no se explicarán en esta investigación debido a que rebasaría sus límites apartándonos además del tema medular de ella. Por tal motivo únicamente se hace mención de él y de su función principal en relación a los requisitos que maneja para el registro de una candidatura para el cargo de diputado, establecidos por el presente Código.

En lo que se refiere en la cuestión de la selección de los candidatos el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a la letra señala:

**“Artículo 211.**

*Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

*Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate....”*

De manera que no fija de manera directa los filtros a los que se sujetarán aquellos miembros de los partidos políticos que se perfilen para ser candidatos a cargos de elección popular como lo es el cargo de diputado federa, dejando a su libre albedrío de los partidos la imposición de requisitos para postular a sus posibles candidatos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es muy claro en cuanto a lo que al registro de candidatos, de los cuales se hace mención solo de los que se consideran más importantes para el análisis de este proyecto, esto en su Artículo 224 que a la letra expresa lo siguiente:

**“Artículo 224.**

*1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:*

*a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*

- b) Lugar y fecha de nacimiento;*
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- d) Ocupación;*
- e) Clave de la credencial para votar; y*
- f) Cargo para el que se les postule.*

*2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar.*

*3. De igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.”*

Cabe reafirmar, que al ser el Código Federal Electoral quién establece los requisitos para el registro de candidaturas debe de ser más específico en ellos y no delegar facultades a los Estatutos de los Partidos Políticos.

Se tiene que cumplir con los plazos establecidos por el Artículo 225 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como se denota enseguida y a la letra expresa:

**“Artículo 225.**

*Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.*

*Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere el artículo 223 será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.*

*Dentro de los tres días siguientes en que vengán los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.*

*Al concluir la sesión a la que se refiere el párrafo 5 de este artículo, el secretario ejecutivo del Instituto o los vocales ejecutivos, locales o distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.”*

Siendo así como se hace válido el registro de una candidatura para el cargo de diputado federal, según lo fijado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se nota de manera clara la ausencia de por lo menos exigir algún curso ó capacitación en materia legislativa para desempeñar su función, por el contrario los partidos brindan breves capacitaciones pero únicamente en materia Política, lo que refleja que los propios diputados legislan de tal forma que puedan manipular a sus convicciones el ejercicio de órganos tan importantes como el IFE.

## **2.5 Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.**

Sólo para precisar algunos detalles se hace cita de algunos de los preceptos de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al

ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, la cual es una herramienta indispensable para el desarrollo de ideas en el Capítulo posterior, debido a su contenido y las disposiciones que de sus Artículos emanan. Tal es el caso de su primer numeral que a la letra indica:

***“Artículo 1.***

*Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.”*

La Ley es muy clara en su concepto de título profesional y de su obtención por medio de los estudios correspondientes, siendo así que para ser un profesionista se deberá especializar en un área del conocimiento, en pocas palabras, toda persona que quiera ostentarse como profesionista tiene que tener un título profesional que lo acredite como perito en determinada ciencia. Es importante la mención de este precepto ya que muchos de los legisladores que se encuentran dentro del recinto legislativo no cuentan con dicho documento y sin embargo se llaman ellos mismos licenciados o bien dicen ser profesionistas.

La frecuencia de los hechos mencionados son cada vez más comunes, lo cual no solo se ve reflejado a la hora de desempeñar su cargo de diputado sino también declina su credibilidad, siendo un problema grave por la posición en se encuentran. Relacionado con lo anterior es de destacar que para ser un profesionista se deberá cubrir con lo que la Ley de Profesiones menciona en su numeral siguiente y que a la letra indica:

***“Artículo 8. Para obtener título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables.”***

El anterior Artículo es concreto respecto a lo que se debe tener para obtener un título profesional. Pero para cubrir dichos requisitos se debe cursar diversos estudios de nivel básico, medio superior y superior, en distintas instituciones educativas, todo con la única finalidad de que durante esa formación académica se adquieran los conocimientos teóricos, prácticos y sobre todo el buen manejo de la ciencia estudiada dejando como resultado una mejor actuación en su campo laboral y las problemáticas que en él se presenten.

Pero debe haber una forma legal de acreditar que efectivamente se cursaron los estudios pertinentes, en referencia a ello el Artículo 9 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, menciona:

***“Artículo 9. Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.”***

Es decir, un profesionista debe realizar dichos estudios en una institución que forme parte del sistema educativo nacional, para que a su vez sea válido su título profesional; por lo que existe una diferencia muy grande entre lo que es una Profesión y lo que es un oficio o bien un simple curso de formación política.



## **2.6 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

La importancia del rol que desempeñan los diputados como parte del Poder Ejecutivo es tal, que se encuentra regulada por diversos ordenamientos jurídicos, uno de ellos es la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En los que es necesario citar el siguiente Artículo:

### **“Artículo 1.**

*El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.”*

Es verdad que ya se ha revisado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que también se establece algo muy similar, sin embargo estos señalamientos son indispensables para tener muy claro quienes integran el Poder Legislativo. En lo relativo a la estructura del Poder Legislativo se encontrará conformado por diversos órganos internos (**véase Anexo 1**), así como también de otros órganos externos ó secundarios que cumplen con alguna función de apoyo para el Congreso. Tal es el caso de las Comisiones establecidas en el siguiente precepto legal:

### **“Artículo 39.**

*Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.*

*La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:*

- I. Agricultura y Ganadería;*
- II. Asuntos Indígenas;*
- III. Atención a Grupos Vulnerables;*
- IV. Ciencia y Tecnología;*
- V. Comunicaciones;*
- VI. Cultura;*
- VII. Defensa Nacional;*
- VIII. Derechos Humanos;*
- IX. Desarrollo Metropolitano;*
- X. Desarrollo Rural;*
- XI. Desarrollo Social;*
- XII. Economía;*
- XIII. Educación Pública y Servicios Educativos;*
- XIV. Energía;*
- XV. Equidad y Género;*
- XVI. Fomento Cooperativo y Economía Social;*
- XVII. Fortalecimiento al Federalismo;*
- XVIII. Función Pública;*
- XIX. Gobernación;*
- XX. Hacienda y Crédito Público;*
- XXI. Justicia;*
- XXII. Juventud y Deporte;*
- XXIII. Marina;*
- XXIV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- XXV. Participación Ciudadana;*
- XXVI. Pesca;*
- XXVII. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;*
- XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;*
- XXIX. Puntos Constitucionales;*
- XXX. Radio, Televisión y Cinematografía;*
- XXXI. Recursos Hidráulicos;*
- XXXII. Reforma Agraria;*
- XXXIII. Relaciones Exteriores;*

- XXXIV.** Salud;
- XXXV.** Seguridad Pública;
- XXXVI.** Seguridad Social;
- XXXVII.** Trabajo y Previsión Social;
- XXXVIII.** Transportes;
- XXXIX.** Turismo, y
- XL.** Vivienda.

*Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”*

Estas Comisiones como se menciona, son divididas de acuerdo al área de su competencia, para lo cual se requiere que estén integradas por peritos en las materia para dar un buen dictamen y ¿por qué no? también estar en condiciones de presentar proyectos de ley en el rubro de su competencia.

No obstante es necesario señalar que éstas se encuentran integradas de acuerdo con lo que establece el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra indica:

**“Artículo 43.**

*Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.”*

Del precepto anterior lo que señala su fracción primera es un tanto ilógico, en virtud de que su finalidad es la de revisar todas las iniciativas de ley, dictaminar y de esa manera ponerlas en resolución, el problema radica en sus integrantes que de forma relativa son los mismos diputados. Esto ocasiona sobre carga de trabajo para los miembros de las Comisiones pero además implica que posiblemente no se dictamine como debiese e incurrir en el grave error de aprobar leyes inútiles y deficientes.

Las Cámaras cuentan con el apoyo de otros órganos para su orientación en su ejercicio legislativo, estos se encuentran establecidos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos como se muestra a continuación:

***“Artículo 47.***

*Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con una Secretaría General.*

*La Cámara tendrá una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.”*

Se aprecia que el Artículo nombra dos órganos de apoyo para la Cámara de Diputados pero lo que interesa más es lo que estipula la Segunda Fracción, ya que como su nombre refiere éste órgano es el encargado de la capacitación de los asesores que colaboran con la Cámara. En cuanto a la Secretaría General, su función de coordinador se extiende y va más en consecuencia de la demanda de los diputados. Estos órganos son en realidad sobre quienes recae la responsabilidad de legislar, así como mantener a la vanguardia a la Cámara de Diputados, lo que lleva a la necesidad de más gastos para cubrir sus honorarios.

Solo a medida de reseña y de sustento se hace uso del siguiente precepto legal Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra expresa:

***“Artículo 48.***

*La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.*

*Para ser designado Secretario General de la Cámara se requiere:*

*c) Contar con título profesional legalmente expedido;*

*d) Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo;”*

Aquí, el elemento más importante es que para ser Secretario General de la Secretaría General de la Cámara, sí pide La Ley contar con un título profesional. Entonces se hace presente de nuevo la clara ineficacia de los diputados pero sobre todo que se legisla de acuerdo a sus conveniencias, es obvio que necesitan de preparación para adecuar no sólo a la Cámara sino al Congreso de acuerdo a las exigencias contemporáneas, de hecho ellos lo saben y lo hacen ver en este precepto pero prefieren delegar sus obligaciones a otros órganos a costa de los impuestos de los ciudadanos.

En el siguiente Artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se hace presente el órgano y su función principal, que es de importancia para la construcción del presente trabajo.

**“Artículo 55.**

*La Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de la formación, actualización y especialización de los candidatos a ingresar y de los funcionarios de carrera en ambas ramas, de conformidad con el Estatuto respectivo. La Unidad está a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto del Servicio de Carrera y se estructura con las oficinas que se requieran.”*

En éste contexto, se hace mención de la Unidad de Capacitación y formación permanente, unidad que por el nombre da la perspectiva de que es para la Capacitación y Formación Permanente de los diputados, pero ello no es así, es para la capacitación del personal que los asesora. La idea de que se cuente con órganos encaminados al apoyo de la Cámara no es mala desafortunadamente el enfoque que en realidad se les da es diferente al establecido por la presente Ley, lo que corrobora la necesidad de que haya personas diestras en el cargo.

**2.7 Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.**

El presente Estatuto del cual se hace mención a continuación es de manera relativa reciente y su función es la de regular e organizar de la mejor manera posible la Cámara de Diputados, así como todo lo que compete a los órganos técnicos que se encuentran adscritos a ella, siendo así un complemento fundamental que se correlaciona con la Ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Para tener una mejor comprensión de la estructura de la Organización Técnica y Administrativa de la Cámara se recurre al Artículo 6 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que a la letra indica:

**“Artículo 6.-** Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con los siguientes órganos:

*I. Secretaría General.*

*II. Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas:*

*Dirección de Asistencia a la Presidencia de la Mesa Directiva.*

*Dirección de Servicios a la Sesión.*

*Dirección de Comisiones y Comités.*

*Dirección del Diario de los Debates.*

*Dirección del Archivo.*

*Dirección de Bibliotecas.*

*Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.*

*Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.*

*Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.*

*III. Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la cual quedarán adscritas:*

*Dirección de Recursos Humanos.*

*Dirección de Tesorería.*

*Dirección de Recursos Materiales.*

*Dirección de Servicios Generales y de Informática.*

*Dirección Jurídica.*

*Dirección de Seguridad.*

*Dirección de Servicios Médicos y de Atención a Diputados.*

*IV. Coordinación de Comunicación Social.*

*V. Unidad de Capacitación y Formación Permanente, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero de este Estatuto.”*

El precepto es claro, en el momento en su primer párrafo especifica que su función sólo es la de apoyar a la Cámara, pero en realidad cumplen funciones que van más allá de lo que se esgrime aquí, por la incapacidad de los diputados en el ejercicio de sus funciones, Cabe señalar que únicamente se hace mención de la Secretaría General, de las Secretarías adscritas a ellas así como de sus respectivas Direcciones y Centros de Estudio, en razón de que para los fines de éste trabajo no es necesario su análisis de manera profunda, más es necesario hacer mención de ellos dado que forman parte de la compleja estructura de la Cámara de Diputados. **(Véase anexo 2)**

Ahora bien, es prioridad retomar lo relativo al apoyo que reciben las Comisiones, lo cual se contempla en el siguiente Artículo 66 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados en su primer párrafo que a la letra expresa:

**“Artículo 66. Cada Comisión y Comité contará con una unidad denominada de Asistencia Parlamentaria en la que estarán integrados**



*los funcionarios del Servicio que de manera directa les auxiliarán en el ejercicio de sus funciones.”*

Como es de notarse el papel de las Comisiones es importante para el funcionamiento de la Cámara pero ésta a su vez necesita ser auxiliada por otra unidad, en donde lo que es de llamar la atención es que esta integrada por funcionarios del servicio de carrera.

No es necesario decir que los Funcionarios del Servicio de Carrera son pieza clave en el funcionamiento de la Cámara, es por eso que el precepto legal número 70 del citado Estatuto, indica:

***“Artículo 70.** Son funcionarios del Servicio de Carrera de la Cámara los servidores públicos que están incorporados, en razón de una relación jurídica, a los cuerpos de la función legislativa o de la función administrativo-financiera. Los funcionarios que integran la Unidad de Capacitación y Formación Permanente y la Coordinación de Comunicación Social forman parte del Servicio en términos de lo dispuesto en este Estatuto.”*

El Servicio tiene delimitadas sus finalidades a cumplir, no obstante para fines de esta investigación se hace referencia únicamente a dos de ellas, en el Artículo 72 incisos a) y b) del Estatuto de la Organización Técnica Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y que a la letra expresa:

***“Artículo 72.** Son fines del Servicio los siguientes:*

*a) Formar funcionarios de alta calidad que apoyen de manera profesional y eficaz el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Cámara;*

*b) Proveer a los servicios que se prestan en la Cámara de personal calificado;”*

El Servicio de Carrera tiene como tarea el reclutamiento y selección de los aspirantes a servidores de carrera, es decir, de los profesionistas especializados en diversas ramas de la ciencia, con el fin de brindarles asesoría (apoyo) a la Cámara de Diputados, así como también asistir e integrar los organismos que se deriven de ella para el mejor funcionamiento ésta.

Para formar parte del Servicio de Carrera se requerirá de distintos requisitos establecidos en el Artículo 89 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados el cual a la letra reza:

***“Artículo 89. Para ingresar al Servicio se requiere:***

- a) Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos;*
- b) Acreditar los requisitos de conocimiento o experiencia mediante los exámenes de ingreso;*
- c) Acreditar los cursos que imparta la Unidad o cualquier otro que se señale en la convocatoria;*
- d) No haber sido, durante los últimos cinco años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular;*
- e) No estar inhabilitado legalmente para ocupar cargos en el servicio público;*
- f) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad; y*
- g) Los demás que acuerde el Consejo Directivo.”*

En este sentido, los requisitos para ser Servidor de Carrera son claros e incluso estrictos en el sentido de que se deberán acreditar los exámenes y conocimientos requeridos para el ingreso, dejando ver que para la integración de órganos auxiliares se endurecen los lineamientos a cubrir, como se aprecia por lo estipulado en el presente Estatuto, comparado con lo fijado para ocupar el cargo de diputado, aún cuando la función que desempeñan estos últimos afecte de manera directa al Estado Mexicano en diversos factores.

Estos órganos auxiliares por nombrarlos de alguna manera contarán con el apoyo de Universidades ó Centros de Investigación en caso de que se requiera, tal y como lo menciona el siguiente Artículo 99 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados que a la letra señala:

*“**Artículo 99.** Para la operación del programa institucional la Unidad podrá apoyarse en instituciones educativas, investigadores, especialistas y en servicios de capacitación externos a la Cámara, siempre que se cumplan con las normas y lineamientos que establezca el Consejo Directivo.”*

En efecto, la Unidad de Capacitación contará con asistencia de parte de Instituciones Educativas pero exclusivamente en la operación de su programa institucional y en la preparación de sus elementos de manera externa a la Cámara, es decir, que se hace inca pie en que quedarán excluidas de capacitar e impartir cursos de manera directa a los integrantes de la Cámara de Diputados en caso de así requerirlo. Lo que es un grave error, dado que la influencia que podría tener la asesoría de Instituciones como las Universidades tendría un efecto benéfico para el mejoramiento de la Cámara.

Como ya se ha manejado en párrafos anteriores, los funcionarios del Servicio de Carrera tienen diversas obligaciones las cuales se fijan en el

Artículo 122 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que a la letra reza:

**“Artículo 122.** *Los funcionarios del Servicio tendrán las obligaciones siguientes:*

*a) Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Servicio y aportar el máximo de sus capacidades y profesionalismo en los cargos que ocupe;*

*b) Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, y demás que rigen el Servicio;*

*f) Proporcionar a las autoridades correspondientes los datos personales que, para efectos de su relación laboral de confianza con la Cámara, se le soliciten, presentando la documentación comprobatoria que corresponda, así como comunicar oportunamente cualquier cambio en la información;”*

Las líneas anteriores delimitan lo que deben de cumplir los funcionarios del Servicio de Carrera aunque solamente se hace referencia sólo de algunas de ellas, las de mayor importancia, mostrando la loable labor que tienen que desempeñar, pero que en la práctica al parecer no es suficiente.

Por lo que concierne al Servicio de Carrera éste es dirigido por la Unidad de Capacitación y Formación Permanente como se menciona en el Artículo 141 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que a la letra indica:

**“Artículo 141.** *La Unidad es el órgano técnico de la Cámara, responsable del reclutamiento, selección, formación, actualización, especialización, evaluación, promoción y ascenso de los funcionarios del Servicio, en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica.”*

La Unidad ésta integrada de manera directa a la Cámara de Diputados al igual que la Secretaria General de la Cámara, dentro de su organización técnica y administrativa, es así como la Unidad se encarga de coordinar el Servicio de Carrera, por ello juega un papel de gran influencia dentro de la labor de la Cámara pero no mayor a los demás órganos por los que está constituida debido a que solo es el órgano encargado de apoyar a la Cámara de Diputados como se hace mención el precepto. Si bien, esto ya se ha mencionado en repetidas ocasiones permitiendo ver que como los ordenamientos jurídicos utilizados en éste trabajo tienen problemas en su elaboración, uno de ellos es la redundancia, lo que trae como consecuencia el aburrimiento, la incomprensión y por tanto el desconocimiento de la estructuración del Poder Legislativo.

Si bien, la Unidad se encuentra dentro del mismo campo de ejercicio en lo que respecta a la integración de la Cámara, el numeral 142 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados lo reafirma de forma expresa:

*“Artículo 142. La Unidad se ubica en el ámbito de la Secretaría General, se estructura por el Consejo Directivo del Servicio de Carrera, un Coordinador que tendrá el carácter de Director General en Jefe y las oficinas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Sus integrantes formarán parte del Servicio en un cuerpo propio independiente de los cuerpos del funcionariado legislativo y administrativo-financiero. Los funcionarios de la Oficina de Ingreso, Evaluación, Promoción y Ascenso no podrán ingresar a los cuerpos de los Servicios Parlamentario y Administrativo y Financiero y sólo podrán ser promovidos o ascendidos dentro de la misma Unidad.”*

Es notorio que se necesita de personal capacitado dentro de la Cámara de Diputados, el claro ejemplo es que como refiere el Artículo anterior de manera indirecta se busca tener esos elementos por medio de estos órganos que se derivan de ella creando un complejo sistema de Organización Técnica Administrativa. Es necesario que se haga referencia de manera sustanciosa del

Consejo Directivo del Servicio de Carrera en relación a que las atribuciones de la Unidad de Capacitación son regidas por él y que se en el Artículo antecesor se hace mención de dicho organismo. Por lo que se establece en el precepto legal 143 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que a la letra indica:

**“Artículo 143.** *Las atribuciones de la Unidad serán normadas y dirigidas por el Consejo Directivo del Servicio de Carrera, el cual se integrará por:*

*a) El Secretario General de la Cámara, como Presidente;*

*b) Los Secretarios de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, como Vicepresidentes;*

*c) Tres Vocales; y*

*d) El Coordinador de la Unidad, como Secretario Técnico.”*

La estructuración del Consejo tiene relación entorno al tema, en el sentido de que se encuentra integrado por profesionistas, determinando una vez más que para tener un mejor desempeño en los cargos es necesario contar con una formación académica mínima de nivel licenciatura, con apego al precepto que antecedió se encuentran los requisitos para ser Vocal en el Consejo, de los cuales solo se mencionan los directamente relacionados con el tema, determinados por el Artículo 148 del Estatuto en mención y que a la letra expresa:

**“Artículo 148.** *Para su designación, los Vocales deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*c) Contar con título profesional legalmente expedido;*

*d) Acreditar conocimientos y experiencia en la materia;”*

Fortaleciendo lo que se ha dice con relación a contar con un título profesional se encuentra este otro Artículo 150 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que a la letra estipula:

*“Artículo 150. El Coordinador de la Unidad será designado por la Conferencia a propuesta del Consejo Directivo, por el voto ponderado de sus integrantes que represente las dos terceras partes de los miembros de la Cámara. Deberá reunir los mismos requisitos que señala la Ley Orgánica para el Secretario General y además contar con los siguientes:*

*a) Título legalmente expedido o constancia de haber concluido estudios de maestría; y*

*b) Tener experiencia profesional de por lo menos cinco años en materia de capacitación, docencia o investigación.*

*La designación deberá recaer, preferentemente, en un funcionario del Servicio y permanecerá en el cargo de manera indefinida, siempre que acredite las evaluaciones que le aplique el Consejo Directivo y no incurra en las causales de remoción señaladas por el presente Estatuto.”*

Dando término con la mención del Estatuto la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados es necesario manifestar que en éste último Artículo se exige contar con un título profesional e incluso de ser posible tener estudios de maestría, lo cual también se debe exigir para ocupar cargos de elección popular con gran relevancia, como el de Diputado Federal.

## 2.8 Estatutos de los Tres Partidos Políticos más representativos en México.

A lo largo del tiempo se ha fortalecido las instituciones políticas de México siendo este un factor decisivo para que exista una pluralidad de partidos y fuerzas políticas. En la actualidad existen tres fuerzas con un mayor empuje que las otras, estas tres fuerzas políticas son las que ocupan la mayor parte de las cámaras, ejerciendo el Poder Legislativo que en ellas recae.

Dado lo anterior, se deben mencionar sus correspondientes Estatutos para corroborar con quienes se integra la mayor parte del Congreso de la Unión, pero no sólo con ese fin sino también el de verificar lo que se ha manejado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con respecto a que los propios partidos políticos establecen sus requisitos para poder ser candidato al cargo de Diputado Federal.

El partido político que se encuentra en la actualidad en el Poder Ejecutivo es el **PAN (Partido Acción Nacional)**, que desde la perspectiva de su Estatuto es de interés analizar lo que son los requisitos para poder ser candidato a diputado federal, en ese sentido me refiero a su Artículo 42 del Estatuto del Partido Acción Nacional que a la letra indica:

*“**Artículo 42.** Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptoriales, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes.*

*A. Candidatos a Diputados Federales:*

*I. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la Convención Municipal, de la cual surgirán tantas*



*fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Convención Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta;*

*II. Los Comités Directivos Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la Convención Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción y el porcentaje de votos que obtuvo el Partido en el estado en las últimas elecciones a Diputados Federales;*

*III. El Comité Ejecutivo Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género,*

*IV. Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados conforme a las fracciones anteriores de este artículo, se procederá a integrar las listas circunscriptoriales de la siguiente manera:*

*a. Los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional;*

*b. Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a Diputados Federales por el Partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las Convenciones Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción, y*

*c. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos se respetará el orden que hayan establecido las Convenciones Estatales.”*

El Estatuto del partido es muy concreto en lo que refiere a las postulaciones para candidatos a diputados federales además de mencionar de que se elaboran varias propuestas de entre sus miembros para ser postulados, debiendo de cubrir lo establecido por sus propios órganos internos y que se encuentran bajo lo dispuesto por el presente Estatuto. Es de notarse la ausencia del requisito en específico del nivel escolar. En caso que lo amerite se aplica lo señalado por el Artículo 43 del Estatuto del Partido Acción Nacional, que a la letra reza:

*“Artículo 43. En casos especiales y a falta de decisión del órgano competente, el Comité Ejecutivo Nacional, previa consulta con el Comité Directivo Estatal que corresponda, podrá resolver sobre la participación de Acción Nacional en elecciones locales y sobre la postulación de candidatos federales y locales.”*

Lo dispuesto en el precepto anterior hace alusión a un caso extraordinario en el que no haya llegado a una decisión el órgano interno con el que cuenta dejando ver que en su caso intervendrán dichos Comités para a elegir sus posibles candidatos; visto desde otro enfoque el proceso de selección pasa por diversos criterios pero en ninguno se hace mención de que para ser postulado se requiera de cierto nivel de conocimientos no solo legislativos sino generales.

Otra fuerza Política sumamente fuerte es el **PRI (Partido Revolucionario Institucional)**, partido que duró 70 años en el poder y que durante todo ese período jamás contemplo en su respectivo Estatuto, que sus candidatos cumplieran con una formación académica que se necesita para ser Diputado Federal, tal y como se evidencia en este precepto del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional que a la letra expresa:

**“Artículo 166.** *El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cubrir los siguientes requisitos:*

*X. ...Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político. A.C. y sus filiales estatales y del Distrito Federal.*

*XIII. ...Para senadores y diputados federales:*

*a) Acreditar una militancia de cinco años en términos de lo que establecen los Estatutos.*

*b) Acreditar la calidad de cuadro dirigente.*

*c) Tener una residencia efectiva no menor a tres años en la entidad federativa correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.*

*d) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y...”*

Las líneas anteriores aparentemente tratan de fomentar el enriquecimiento cultural de sus miembros que pretendan postularse para diputados, sin embargo eso no es suficiente, haciendo notoria la peculiaridad que solo es la capacitación para una formación política y no legislativa que es la primordial función que ejercerán en el cargo.

La tercera fuerza política más fuerte se encuentra constituida por un partido de izquierda, este partido se llama **PRD (Partido de la Revolución Democrática)**.

Para el partido referido es vital tener una visión más objetiva hacia la sociedad debido a las corrientes ideológicas con tinte socialistas que lo forjan. Muestra de ello se encuentra dentro de sus requisitos para ingresar a sus filas, en específico en lo referente al Artículo 3 fracción I inciso f del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática que a la letra indica:

***“Artículo 3.***

*“... I. Para ser miembro del Partido se requiere:*

*f) Tomar un curso de formación política que incluya historia y documentos básicos del Partido. En los casos en que el interesado no pueda cumplir con este requisito por causas imputables al Partido, será considerado miembro a partir de los 90 días, contados desde el momento en que ingresó sus solicitud y demostró haber cumplido con el resto de los requisitos. ...”*

Esta fracción denota la preocupación del Partido por la capacitación de sus miembros, con el detalle de que no es obligatorio ya que da la opción de que no se cumpla.

La relevancia de su Estatuto radica en pequeños detalles que omiten de manera más frecuente los demás Partidos, en su Artículo 37 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática en sus dos fracciones, menciona un punto esencial para el buen funcionamiento del Partido pero sobre todo de sus integrantes como se indica a continuación:

**“Artículo 37.**

*1. La formación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político, son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente. ....*

*2. El Partido a través del Consejo Nacional, destinará, por lo menos, el 15 por ciento de su gasto al financiamiento de la educación, capacitación y la formación política.”*

Es vital que se desprendan frecuentemente este tipo de artículos dentro de los partidos políticos, ya que sin duda la capacitación, la preparación, en concreto la educación mejora el funcionamiento del partido, de sus miembros y de la sociedad. En lo referente a los requisitos para ser diputado, los omito ya que en ningún momento hacen alusión alguna al nivel académico teniendo como característica el ser muy semejantes a los ya citados en los Estatutos de los partidos que le anteceden en el presente proyecto, dejando ver que para conveniencia de nepotismos y corruptelas es mejor tener solo una breve formación política que una académica, tratar de buscar el requisito de escolaridad en estos ordenamientos creados por los partidos es en vano, ya que como se ve carecen de una ética y conciencia profesional centrándose solo en su mayor interés que es la Política, su aliada inseparable para alcanzar sus metas electorales.

**2.9 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Desde luego no se puede omitir el Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por ello se hace mención de los preceptos legales más relevantes para el fortalecimiento de este trabajo. El papel de las Comisiones reside primordialmente en apoyar a la Cámara de Diputados en la revisión de los proyectos e iniciativas de ley en el ámbito de su

competencia, de esta manera el Artículo 60 del Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos lo establece y a la letra indica:

*“Artículo 60. Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara se calificaren de urgente o de obvia resolución.”*

El Reglamento fija que por ningún motivo se debe de discutir un proyecto de ley ante las Cámaras sin que primero sea examinado por las Comisiones correspondientes para que emitan su dictamen al respecto, pero señala una excepción en la que se podrá dispensar de este dictamen, lo que demuestra que la función principal que desempeñan las Comisiones es de gran importancia en materia legislativa y que por lo tanto se debe de hacer una revisión en cuanto a su integración.

Si se habla de que en la Constitución Política se expresa de manera concisa quiénes son los responsables de presentar una iniciativa de ley es necesario decir que en éste sentido se está excluyendo de dicho procedimiento a la sociedad misma, esto no es así ya que el propio Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos hace la aclaración en base a éste punto en su numeral 61 que a la letra reza:

*“Artículo 61. Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se mandará pasar directamente por el C. Presidente de la Cámara a la comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate. Las*

*comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.”*

Al parecer se resuelve la disyuntiva con lo esgrimido aquí aunque es un sistema de participación indirecto el que se maneja en ese sentido, lo cual se presta a que simplemente se queden estas peticiones en el escritorio del Presidente de la República o en el archivo de las Comisiones sin que tengan una verdadera oportunidad de formar un proyecto de ley.

El complejo sistema para poder elaborar una ley se torna así debido a la serie de filtros que debe de pasar y que son efectuados por un órgano específico; la creación de las leyes son en definitiva tarea de la Cámara de Diputados junto con la Cámara de Senadores, de lo cual hace mención el Artículo 62 del Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos como se señala a continuación:

*“Artículo 62. La formación de las leyes puede comenzarse indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.”*

No se puede dejar de señalar que incluso la Cámara de Diputados tiene mayores facultades que la de Senadores, lo que les hace tener una mayor responsabilidad en cuanto hace a su tarea de saber legislar.

El número de Comisiones podrá ser establecido de manera conveniente de acuerdo a las necesidades de ciertos sectores de la Sociedad. El precepto legal 70 del Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos nos hace inca pie en ello y estipula lo siguiente:

**“Artículo 70.** *Cada Cámara podrá aumentar o disminuir el número de estas Comisiones y subdividirlas en los ramos correspondientes, según lo crea conveniente o lo exija el despacho de los negocios.”*

Dirigido en este aspecto no hay mucho que abundar más que la Comisiones son órganos de apoyo para las Cámaras pero que existen fallas en su coordinación.

Como en todo proceso legal es necesario contar con un sustento para una mejor comprensión del por qué de una propuesta, no pueden ser la excepción los dictámenes emitidos por las Comisiones en las cuales el Artículo 108 del Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la letra indica:

**“Artículo 108.** *Siempre que al principio de la discusión lo pida algún individuo de la Cámara, la Comisión dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aún leer constancias del expediente, si fuere necesario; acto continuo, se seguirá el debate.”*

En efecto se tiene que debatir una iniciativa de ley en caso de ser necesario, esa es la facultad que se otorga al Congreso de un Estado democrático como lo es el de México, todo con el fin de que con la pluralidad de ideas se logren promulgar leyes que cumplan con los lineamientos requeridos de los cuales hace mención el Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 165 que a la letra reza:

**“Artículo 165.** *Las leyes serán redactadas con precisión y claridad en la forma que hubieren sido aprobadas, y al expedirse serán autorizadas por las firmas de los Presidentes de ambas Cámaras y de*



*un Secretario de cada una de ellas, si la ley hubiere sido votada por ambas. El Presidente de la Cámara donde la ley tuvo origen, firmará en primer lugar. La misma regla se observará respecto de los Secretarios.”*

Lo anterior es una prioridad en nuestros tiempos por los diversos problemas que conlleva no cumplir con estos parámetros y que trae como consecuencia no solo efectos secundarios sino graves que repercuten de manera directa en el acontecer diario de México en sus diversos ámbitos, dando la pauta a la siguiente pregunta ¿En realidad los diputados cumplen con los conocimientos para poder elaborar leyes de calidad?, es bueno preguntarlo en este marco contextual dado que este precepto es claro en la forma en que se deben de elaborar leyes.

### CAPITULO 3

#### LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR COMO REQUISITO EL TENER GRADO DE LICENCIATURA PARA EL CARGO DE DIPUTADO.

##### 3.1 La Mala Representación que tiene el Pueblo Mexicano en la Cámara de Diputados.

Cuando se menciona la palabra “diputado” inmediatamente comienza una lluvia de ideas entorno a ella sobre todo entre los integrantes de la sociedad mexicana, éstos personajes de inmediato se vinculan con la Política e incluso como los principales infractores de las propias leyes que emiten, también se les asocia con actos delictivos como fraudes, lavado de dinero y desvíos de fondos. Los habitantes del país tienen un concepto muy diferente del verdadero concepto de diputado, en efecto la reputación de este cargo de elección popular ha sido creada con el paso de los años por las personas que son electas para este cargo, ya que sus conductas obedecen a una falta de ética, moral y primordialmente a su falta de educación profesional ó especialización en una ciencia. Hoy en día es muy común que ocupen estos cargos con tan importante función para el desarrollo de México, actores de televisión, cantantes y deportistas. **(Véase anexo 3)**

Es necesario aclarar que al hacer mención de la expresión “diputado(s)” se hace la alusión exclusivamente a diputados federales, debido a que son ellos quiénes promulgan las leyes tanto federales como locales, ambas de gran importancia ya que están dirigidas a todos los ciudadanos del país.

Un diputado como ya se expresa con anterioridad en este trabajo, es un representante de los miembros de la sociedad que el pueblo elige para que se escuche su voz en el Congreso de la Unión. Estos representantes tienen la gran tarea de legislar en torno a lo establecido en el Artículo 73 Constitucional además de cumplir con lo dispuesto en el Precepto Constitucional 74. Para cubrir con lo que se les encomienda en la Constitución, la Cámara se divide en distintos órganos ó partes que se encargan de realizar una función en específico, de las cuales solo se hace énfasis en dos de ellas para efectos de

éste trabajo, éstas son: Las Comisiones que pertenecen a sus Órganos Auxiliares y los referentes a su Organización Técnica y Administrativa.

Hablar de una mala representación por parte de la Cámara de Diputados Congreso de la Unión hacia el pueblo mexicano, significa citar un sin número de errores que se han venido dando desde hace mucho tiempo atrás. Estos errores se cometen principalmente por la ausencia de una profesión que les permita a los diputados tener un mejor criterio a la hora de legislar, pero el problema no solo proviene de ahí, también existen problemas en la integración y función de su Organización Técnica y Administrativa de la Cámara de Diputados. Dicha organización se compone de diversos órganos para cumplir con la tarea de apoyo en el desempeño de las atribuciones de los diputados.

La problemática de la mala representación por parte de los diputados es más profunda de lo que parece, todo se origina desde antes de ocupar el cargo, es decir, en las propias elecciones internas de los Partidos Políticos de sus candidatos a las diputaciones, ya que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 38 delega la facultad de establecer los requisitos para la postulación de candidatos al cargo de diputado a los Estatutos correspondientes de cada Partido, además de no ser lo suficientemente específico en relación a la preparación académica dentro de los requisitos para ser elegible para el cargo en su Artículo 7, dando la pauta para corruptelas, nepotismos y vicios en las elecciones internas de los partidos. El mejor ejemplo es el del PRD en sus últimas elecciones para ser presidente del partido, en donde se anularon las elecciones por un sin número de irregularidades.

El árbitro para organizar ó vigilar que se respeten los lineamientos requeridos a los partidos con relación a las elecciones y el registro de candidaturas es el Instituto Federal Electoral (IFE), al cual se le asigna estas funciones en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus Artículos 104, 204, 211 párrafos I y II, 224 y 225 respectivamente.

En éste contexto no se puede dejar de hacer mención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que "...es el competente para conocer de controversias electorales, la calificación de las elecciones, la declaración de su legalidad en el caso de que éstas sean federales (como las concernientes a diputaciones federales) y de algunos medios de impugnación como es el caso del juicio de inconformidad."<sup>40</sup>

Además, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el único que puede emitir sentencias con relación a otros órganos electorales dado a que tiene el carácter de órgano especializado y máxima autoridad en materia electoral. Cabe señalar que se hace mención del Tribunal para efectos de saber quién es el encargado de resolver las controversias relativas al registro de una candidatura, por tal motivo sólo se menciona de manera breve su participación en el proceso electoral, en razón de que el profundizar en sus funciones no son materia de análisis de éste trabajo.

Por lo tanto, desde el punto de partida que en este caso es el proceso de elección, no existe un verdadero control para la postulación de candidatos al cargo de diputado que permita postular de manera limpia y ecuánime a los representantes que elijan los ciudadanos. En base a lo que se explica es posible decir que existe una mala representación por parte de la Cámara de Diputados pero que es más notorio en algunos sectores de la población, como se muestra en los siguientes ejemplos:

- Las comunidades indígenas en teoría tienen acceso a las cámaras, así como el sector obrero, sin embargo sigue vigente la pobreza en el campo y las malas condiciones de trabajo para los sectores proletarios, en este sentido sé refleja que en realidad no existe una verdadera representación en el Congreso para los sectores más humildes.

- Si a eso se le suma, que en el mejor de los casos la población solo conoce a su candidato presidencial en tiempos de elecciones, entonces esto quiere decir

---

<sup>40</sup> Vid. CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, *op. cit.* pp.182, 189.

que a la hora de votar se vota a ciegas, ya que la mayoría de las veces los candidatos que serán votados para diputados jamás aparecieron ante la sociedad, situación que pone en duda si en realidad los partidos políticos utilizan todo el presupuesto que se les otorga para sus campañas, desde luego es importante mencionar que en varias ocasiones los aspirantes al cargo no son electos dentro de su partido como es señalado en sus respectivos estatutos, sino con ayuda de otros medios (dedazo, compadrazgos, nepotismos, etc.).

### **3.2 El Problema de una Laguna Constitucional en los Requisitos para ocupar el cargo de de diputado federal.**

A través del correr de los años, la evolución misma del hombre hace necesario el avance de la ciencia en sus diferentes campos de estudio para facilitar la vida al ser humano, dentro de esa transformación continua se encuentra la ciencia del Derecho que hoy por hoy es indispensable para la sana convivencia de las conductas humanas. Lo cierto es que no es una ciencia exacta lo que la hace susceptible a tener mayores desaciertos dentro de su ámbito de estudios, tal es el caso de que en ella se encuentran deficiencias como las lagunas jurídicas de las cuales se habla al respecto.

Es muy importante tener claro el significado de laguna antes de continuar con el desarrollo de este apartado. Por laguna se entiende que es una situación en la que un caso jurídico carece de solución, porque el Derecho no lo contempla, en razón de las fallas u omisiones legislativas que no prevé el legislador. Esto nos lleva al punto central del presente apartado y del trabajo mismo, ya que en el Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se omite el tener una profesión como requisito para ser diputado.

El problema es muy notorio cuando en razón de dicha laguna constitucional podemos observar diputados que no asisten a la sesiones, algunos son actores de televisión, modelos de revistas ó personajes que se caracterizan por hacer

actos exhibicionistas en la propia Cámara de Diputados y ante los medios de comunicación (**Véase anexo 4**), denotando con estas actitudes su ignorancia, falta de cultura e irresponsabilidad con el cargo. Éstas características por consecuencia traen consigo el desconocimiento de las problemáticas del país así como la ineptitud para el desempeño de sus funciones, sin mencionar las retribuciones millonarias que aprueban como retribución a su cumplimiento de su labor.

La problemática se profundiza más aun si se examina desde diversos sectores pero uno de los más afectados por ésta situación y que es de vital importancia es el de la educación. En efecto la educación en México es deficiente en varias zonas de la República e incluso en la capital, donde existen focos rojos en las colonias marginadas de la urbe.

El déficit educativo sale a la luz en las pruebas que se hacen simplemente en primaria y secundaria en donde los números arrojan resultados desalentadores, que indican que las bases educativas están por los suelos y que por consecuencia pocos son los porcentajes de la población que alcanzan llegar a una preparación de postgrado a causa de la deserción. (**Véase anexo 5**)

Cuando se compara el nivel educativo promedio de México a de manera internacional, el panorama empeora, ya según las estadísticas algunos países cuentan con una calidad educativa muy buena, en donde la mayor parte de sus habitantes cuenta con un título profesional. Tal es el caso de Alemania, Francia, Noruega, Japón, Reino Unido y los Estados Unidos entre otros. (**Véase anexo 6**)

En este tenor, no se cumple con lo estipulado en los Artículos 2 Fracción II, 3 en su 1er. Párrafo y Párrafo 2do. en sus Fracciones II, IV y V; y 4 en su 6to. Párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, lo que agrava más la situación de la sociedad y de sus gobernantes mayor aun del crecimiento de México.

Es una prioridad hacer mención del Artículo 68 Frac. V de la Constitución Española de 1978 y del Artículo 25 de la Constitución Francesa de 1958, en los cuales no contemplan como requisito contar con una profesión para ser diputado, de hecho la última delega estos requisitos a una Ley Orgánica de la que solo se hace alusión por formalismo y no para fines prácticos del presente trabajo. Es lógico pensar que no se exige una licenciatura para ser electo diputado por dichos Estados Internacionales dado a que cuentan con un Sistema de Educación eficaz y que por lo tanto cuenta con una población preparada adecuadamente, saldría sobrando contemplar un requerimiento así en sus Cartas Magnas ya que se sobre entiende que en su mayoría tanto su Cámara de Diputados como su Senado son integrados por profesionistas, a diferencia de la Cámara de Diputados mexicana en la que el 31% de sus miembros no tiene el grado de licenciatura ó se le desconoce. **(Véase anexo 7)**

Hablar de un diputado sin preparación académica es hablar de un representante vulnerable y susceptible de ser engañado incluso por su propio asesor. Aunque se implementan talleres, cursos de capacitación ó programas de apoyo, eso solo contribuye un poco a su crecimiento político más no jurídico, ni mucho menos en el de otras ciencias.

En este sentido México no puede compararse con la situación educativa que atraviesan países de desarrollados como España y Francia, en consecuencia dado el análisis anterior, para México si es necesario que se le de solución ha esta laguna Constitucional. La Cámara de Diputados no puede depender en gran medida de otras personas para el ejercicio de sus funciones, como lo hace ahora con su personal del Servicio de Carrera, que son el núcleo de su Organización Técnica y Administrativa, además de que forman parte de diversos órganos que auxilian a la Cámara, pero que en realidad son quiénes hacen en gran parte el trabajo de los diputados, convirtiéndose estos últimos en los que dan apoyo a dichos funcionarios del Servicio de Carrera. Lo anterior se explica en razón de los Artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso de General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo establecido en los preceptos 70 y 72 del Estatuto de la Organización Técnica Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Para finalizar con este apartado sólo queda expresar que mientras no se implemente como requisito el contar con una licenciatura en el Artículo 55 Constitucional, nuestra sociedad adolecerá de manera indefinida en muchos aspectos, lo que trae consigo un progreso a paso lento e incluso se puede hablar en el peor de los casos de un decrecimiento grave en la calidad de vida de los ciudadanos mexicanos.

### **3.3 Repercusiones al tener una Cámara de Diputados no apta para legislar.**

Los constantes desaciertos por parte de la Cámara de Diputados influyen con gran impacto en todos los estratos sociales que lo integran, en muchas ocasiones se habla de que el problema no radica en la Cámara sino en los ciudadanos quienes no acatan las disposiciones jurídicas correspondientes e asignadas para cada una de las conductas humanas que se presentan en el acontecer diario. Como ya se dijo el Derecho no es exacto y por lo tanto siempre estará evolucionando, por solo poner un ejemplo está la ya citada laguna jurídica, pero queda la idea para lanzar una pregunta ¿En realidad nuestra Cámara de Diputados es apta para legislar?.

La respuesta a esta pregunta es NO, atendiendo a muchos factores vitales como por ejemplo la ausencia de una profesión que los respalde (**Véase anexo 8**). Existe una señal que nos indica que el problema no radica ni en los ciudadanos, ni en el Derecho y mucho menos en la leyes en sí, el problema radica en ellos porque no son doctos en legislar. Sin embargo en ellos recae el Poder Legislativo así como la labor de legislar (Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Lo que Crear una ley va más allá de simples discursos de política, de promesas que no se pueden concretar, significa crear por medio de los conocimientos adquiridos por el legista ordenamientos jurídicos que cumplan con los objetivos que se pretende con su promulgación.



El complejo sistema de composición se desprende de este problema, ya que los legisladores necesitan apoyo por parte de profesionistas y especialistas en diversas materias e inclusive del apoyo de Universidades o bien de Centros de Investigación de acuerdo con el Artículo 99 del Estatuto de la Organización Técnica Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados para poder cumplir con su principal función, la de legislar. Es por esta razón que cuenta en cada uno de sus órganos con funcionarios del Servicio de Carrera, estos funcionarios deben acreditar los exámenes de conocimientos, contar con un título profesional, así como en algunos casos contar con experiencia en la rama que se requiera, siendo establecido en los Artículos 89 y 122 del Estatuto de la Organización Técnica Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Ahora bien, es necesario destacar que a pesar de que la Cámara se encuentra compuesta por 500 diputados, así como de diversos órganos internos que le asisten en su función legislativa, no se cuenta con legislación eficiente que resuelva de manera adecuada las problemáticas jurídicas que se presentan día a día en la sociedad mexicana.

Las Comisiones se encargan de dictaminar en distintas materias antes de pasar a discusión cualquier proyecto de ley, son compuestas por diputados pero éstas contarán con el la asesoría de los funcionarios del Servicio de Carrera, que por mucho que se esmeren poco pueden hacer, si al final la aprobación de proyectos de ley se llevara a cabo de acuerdo a los intereses de la propia Cámara.

Las causas del porque los legisladores no saben crear leyes de calidad se derivan de problemas de legislación (**Véase anexo 9**), para poder tener un mejor panorama los denominaremos como lo hace Miguel Carbonell, en “problemas políticos valorativos y técnico – jurídicos que a su vez se dividen en lingüísticos y lógicos”<sup>41</sup>. Todos en conjunto forman una problemática grave a la hora de la elaboración de las leyes que promulgan nuestros diputados, lo que se traduce en repercusiones en el sistema jurídico mexicano y por ende en la

---

<sup>41</sup> Vid. CARBONELL, Miguel, *et al.* Elementos de Técnica Legislativa, 3ª edición, Porrúa, México, 2004, p. 100.

sociedad mexicana. A continuación se explica dichos problemas de legislación, así como las repercusiones que generan:

1. El legislador debe evaluar críticamente los intereses que hay en juego para dar prioridad a unos en relación a otros.

Lo que propicia que se caiga en una mala valoración por parte del legista en el momento de legislar. Esto repercute ya que tiende a causar inequidad, injusticia y contradicciones en la ley,

2. Deben resolver sobre los problemas de política legislativa general, es decir, si se tienen que resolver de manera anticipada por medio de normas generales ó bien por la decisión particular de jueces u otros órganos administrativos. Lo que crea una confrontación entre los valores de seguridad jurídica por un lado y de justicia por el otro.

De manera que en la práctica al existir esta disyuntiva se tiende a proseguir ciegamente como sino existiese el problema ó se resuelve de forma inadecuada, además de que si se trata de prever las soluciones a ciertas situaciones por normas generales se da pie una proliferación excesiva de normas jurídicas, haciendo difícil su manejo, aplicación y su eficacia.

3. En muchas ocasiones incurren en problemas lingüísticos. Como es el caso de la ambigüedad de los términos y la vaguedad de los conceptos que utilizan.

Estos problemas distorsionan al lenguaje en el que se esta redactando, su mayor inconveniente se presenta cuando afectan de manera directa al texto de la ley ocasionando que los ciudadanos a los que va dirigida en el momento de leerla no la comprendan y por lo tanto su incumplimiento.

4. Recaen en problemas lógicos. Ejemplos de ellos son: la falta de coherencia (contradicciones), la incompletitud (lagunas jurídicas), la falta de independencia (redundancia).

Estas problemáticas sin duda son las más graves, porque si se presentan con frecuencia se tendrá una ley casi inútil y si se habla de un sistema jurídico la situación se agrava más; la incoherencia provoca contradicciones al presentar dos o más formas de solución distintas e incompatibles a un supuesto jurídico, cayendo por consecuencia en la desobediencia del derecho. La falta de independencia no es menos grave, ésta es el principal factor de que existan muchas normas jurídicas que estipulen lo mismo o casi lo mismo, lo que hace poco práctico su uso; esta situación es la que conduce a que exista la incompletitud de la ley (lagunas jurídicas) la cual ya se mencionó.

5. Por último se encuentran los problemas dinámicos que son lo que se suscitan en su creación y su derogación

Los problemas de promulgación y de derogación se visualizan de manera notoria cuando al agregar una ley (promulgar) o quitarla se altera al orden jurídico. Lo que tiene como consecuencia la alteración de otras normas jurídicas que se encuentren relacionadas de manera directa o indirecta a la norma jurídica que sufrió el cambio, lo que repercute de manera grave al momento de su aplicabilidad ya que crea descontrol en la resolución de determinadas situaciones jurídicas, sin mencionar la indeterminación del sistema jurídico resultante a causa de no saber que normas pertenecen a él y cuáles no.

Una vez que se ha visto los problemas que cometen con frecuencia los diputados y sus consecuencias, es necesario señalar que se debe no sólo a su falta de preparación académica sino también a su ignorancia en las Teoría de Legislación y las Técnicas Legislativas. Ambas son necesarias para tener los conocimientos especializados en elaborar una ley.

En relación a esto, es necesario decir que la Teoría de la Legislación es la que se encarga de describir, explicar y proponer procedimientos que incrementen la racionalidad con respecto a la práctica legislativa existente.”<sup>42</sup>

Por otro lado la Técnica Legislativa es la “actividad encaminada a construir un ordenamiento jurídico bien estructurado en sus principios e integrado por normas correctamente formuladas.”<sup>43</sup>

El gran problema en realidad es que ni siquiera los funcionarios de Carrera que son los responsables de asistir a la Cámara de Diputados son doctos en ellas, lo que conlleva a tener una Cámara no apta para legislar.

### **3.4 Iniciativa de Reforma al Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La crisis legislativa por la que a traviesa la República Mexicana golpea de manera directa a muchos ámbitos, debido a que como lo señala el Artículo 73 Constitucional, el Congreso de la Unión (integrado en buena parte por la Cámara de Diputados) tiene la facultad de legislar en varias materias, de las cuales se requieren de conocimientos más especializados en cada una de ellas por parte de los diputados para poder legislar respecto a sus problemas. Lamentablemente en la práctica no es así, ya que los diputados no cuentan con los elementos académicos para poder cubrir el perfil requerido para el adecuado desempeño de sus labores.

El problema radica primordialmente en que no existe ningún ordenamiento jurídico que se los exija, ya que ni la Carta Magna, ni el Código Federal Electoral en su Artículo 7 lo hace, lo que facilita el acceso de personas que solo tratan de saciar sus ambiciones personales y sus fines políticos por encima de los intereses generales del pueblo mexicano.

---

<sup>42</sup> Vid. CARBONELL, Miguel, *et al.* Elementos de Técnica Legislativa, 3ª edición, p. 173.

<sup>43</sup> Vid. CARBONELL, Miguel, *et al.* Elementos de Técnica Legislativa, 3ª edición, p. 183.

Dado el panorama del que se habla, es necesario presentar una iniciativa de Ley donde se reforme el Artículo 55 de la Constitución Política de los Mexicanos, él cual contempla los requisitos para ser diputado, esta reforma consistirá en añadir una fracción más en la que se establezca de manera expresa el requisito de tener una licenciatura o profesión, acreditada fehacientemente mediante cédula y título profesional. El precepto constitucional en cuestión quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 55.** *Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:*

*I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.*

*II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*

**III. Contar con título profesional legalmente expedido;**

*IV. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.*

*Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.*

*La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.*

*V. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.*

*VI. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.*

*No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.*

*Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.*

*Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;*

*VII. No ser Ministro de algún culto religioso, y*

*VIII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.*

Quedando de forma muy similar en cuanto se refiere a los requisitos establecidos para ser Vocal en el Consejo Directivo de la Unidad de Capacitación y Formación permanente, en el Artículo 148 en su inciso c del Estatuto de la Organización Técnica Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Es probable que visto desde un enfoque democrático y equitativo aparentemente se estén cuartando los derechos de terceros al establecer éste requisito, sin duda alguna muchos sectores de la población se sentirán en cierta medida, excluidos, discriminados e incluso marginados por no poder alcanzar una candidatura para diputado. Sin embargo desde el punto de vista jurídico no podemos hablar de que la Reforma es inconstitucional ya que es sustentada de manera indirecta por la misma Constitución como se ve a continuación:

- La Carta Magna en su Artículo 31 establece que es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos acudan a la escuela para recibir la educación básica. Esto me indica que la educación básica debe tenerse por cualquier ciudadano mexicano.
- La Constitución en su Artículo 3 es aún más clara al decir que, todo individuo tiene derecho a recibir educación, que la educación básica es obligatoria y que toda educación impartida por el Estado es gratuita. Si a esto le sumamos las fracciones II, IV y V, en las cuáles se establece que esta educación será encaminada para el bienestar de la patria y que además el Estado se compromete a promover todos los tipos de modalidades educativas, desde la básica hasta la superior para el desarrollo de la nación, entonces jurídicamente hablando no existe impedimento para que cualquier ciudadano mexicano ejerza su libre derecho a la educación en todos sus niveles.
- Otro punto a favor es el Artículo 4 Constitucional en que se reafirma que todo niño mexicano tiene derecho a la educación.

- Y uno de los dos más importantes a mencionar para solidificar la propuesta de reforma es el Artículo 2 en su apartado B, Fr. II, donde se habla de que el los Estados y municipios deben hacer lo posible para garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior. Aquí, en este precepto me baso para decir que no existe discriminación alguna en lo que respecta a materia de educación, nuestra misma Ley Suprema lo contempla, dejando fuera todo argumento de que es poco viable mi propuesta por el hecho de que atenta contra el sector indígena.
- Por último la Ley Suprema en su el Artículo 35 en su fr. II dice a la letra que, todo ciudadano mexicano puede ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión; si bien es cierto que al parecer aquí es donde se podría calificar como inconstitucional dicha propuesta porque todos los ciudadanos tienen derecho de ser votados, pero en sus últimas líneas el artículo señala que esto podrá ser siempre que se tengan las calidades que establezca la ley, es decir, que todo ciudadano mexicano es elegible, siempre y cuando se tengan los requisitos establecidos por la ley, en este caso contar con una profesión.

La iniciativa de reforma propone que se agregue como requisito para ser diputado una profesión, la cual será comprobable mediante un título profesional legalmente expedido, al respecto la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal en su Artículo 1 nos menciona lo que se entiende por título profesional.

Es importante señalar que cada vez existen más formas de falsificar este documento, aún siendo un grave delito, pero también es cierto que existen muchas maneras de identificar su autenticidad como lo señala el Artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las



Profesiones en el Distrito Federal, por lo que aún es una vía viable de acreditar que la persona cuenta con el perfil para el cargo.

Lo que se pretende, es fortalecer a los integrantes de la Cámara de Diputados porque se les exige que cuenten con mayores conocimientos académicos y al tener una licenciatura se cuenta con ellos, basta citar el Artículo 8 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal para comprobarlo.

La Reforma al Artículo 55 Constitucional no excluye a nadie, de hecho es necesaria para conformar una Cámara de Diputados digna de representar a cada uno de nosotros y capaz de realizar de forma adecuada, honrada e intachable sus funciones sin anteponer el bienestar social ante ninguna circunstancia política ó personal.

### **3.5 Los Beneficios a obtener por medio de la Reforma.**

Ahora bien, una vez expuestos los distintos problemas que acarrea no tener diputados que sean profesionistas, es vital hacer mención sobre la serie de beneficios que se obtienen si se adiciona una fracción más al Artículo 55 Constitucional en la que se pida una profesión como requisito obligatorio para ser diputado. Las consecuencias de que profesionistas integren es su totalidad la Cámara de Diputados son meramente positivas como se enumera a continuación.

- Tener una Cámara que represente de la mejor manera posible a todos los mexicanos.

Al contar con diputados que tengan una formación académica, se tiene certeza de que existirá mayor manejo de los principios y valores tales como la ética, el respeto, la puntualidad, el compromiso y la puntualidad; todos ellos adquiridos e inculcados a través de los lineamientos de las diversas instituciones que los vieron nacer como estudiantes pero en especial en su

alma *mather* quién tiene el propósito de verles nacer no sólo como estudiosos de una ciencia (profesionistas) sino también de formar ciudadanos de bien que aporten algo al desarrollo de la sociedad.

Con este marco, es posible abolir la mala reputación que se ha generado en torno al cargo de diputado ya que el patrón de conductas que existe se genera debido a la falta de los valores y principios que ya se analizaron. Un profesionalista sabrá tiene mayor conciencia cívica para identificar que conductas son correctas e incorrectas tanto dentro como fuera de la Cámara en virtud de que es conciente de que es una figura pública.

Por otro lado, una Cámara preparada da una mejor representación no sólo a nivel federal sino a nivel internacional (al celebrar tratados internacionales). Es más factible que al cumplir con su trabajo de manera correcta, conocerá de las problemáticas del país y mejor aún, las comprenderá. Lo que conlleva a impulsar una Cámara más incluyente en relación a la sociedad, a través de diversas actividades cívicas y de ordenamientos jurídicos que fomenten la participación de todos los mexicanos en las actividades legislativas de la Cámara de Diputados. Un ejemplo que sirve de referencia es: Invitar e incluir a todos los sectores de la población a presentar sus propios proyectos de ley ó decretos de manera expresa mediante la llamada "Iniciativa Popular", medida que en países como Argentina, Brasil, España e Italia ya se aplica. Cabe mencionar que a través de la iniciativa popular se reafirma que en ningún momento se deja fuera a las clases obreras y campesinas fuera del actuar legislativo.

- Mayor atención para mejorar e impulsar la educación en todos sus niveles.

Este punto se cumple debido a que si se pide mayor preparación para acceder a cargos como el de diputado, es obvio que se requiere de ciudadanos que conozcan no sólo sus derechos, sino también sus obligaciones e identifiquen los problemas que aquejan a su comunidad y en general al país entero. Si se toma en consideración que la Cámara de Diputados actual sabe

que es una prioridad darle atención al rubro de la educación, resulta tácito que una integrada por profesionistas lo sabe de mejor manera, con la diferencia de que la última tiene la capacidad para implementar proyectos que en verdad benefician a la educación, así como propiciar el cumplimiento integro de lo que establece la Ley Suprema en sus Artículos 2 apartado b en su fracción II, 3, 4 en su séptimo párrafo. **(Véase anexo 10)**

Todo lo anterior en razón de que ellos conocen de manera directa las deficiencias del sistema educativo, así como de los problemas de distinta índole que afectan a este rubro. Por lo que a través de proyectos bien estructurados se podrá elevar el nivel educativo del país.

- Una reducción en al matricula de Cámara de Diputados.

En efecto, se reduciría el número de diputados que integran la Cámara debido a que un Licenciado en Derecho sabe que al igual que sucede con la superabundancia de normas en donde al ser tantas se dificulta su manejo, si se tiene un número elevado de diputados en la Cámara es más difícil llegar a la pronta resolución de Acuerdos que faciliten la aprobación de proyectos de ley e incluso el entorpecimiento en la coordinación de los órganos que la integran. Aunque en realidad sólo se necesita de un poco de lógica y sentido común para detectar el problema anterior. Como ejemplo se toma en Congreso de España que solo se encuentra integrado por 400 diputados según el Artículo 68 de la Constitución Española de 1978.

- Mejoramiento de los Órganos de Gobierno y Auxiliares de la Cámara de Diputados.

Ahora bien, al componer de mejor manera la Cámara de Diputados se tiene por consecuencia la mejoría de sus respectivos órganos de gobierno ya que están compuestos por los mismos miembros de la Cámara (como ya se citó con anterioridad) . En el caso de los órganos auxiliares también se da un paso adelante. Por ejemplo, las Comisiones Ordinarias que son integradas por los propios diputados como se estipula en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos darían mejores dictámenes, en virtud de una evaluación más profunda de los proyectos de ley que se les presenten, porque estarán integradas por profesionistas que cuenten con conocimientos en la materia ó que se relacionen con ella, de acuerdo a su competencia. En el caso de los Comités también habrá progreso pero de manera menos notoria que en el caso de las Comisiones.

- Una Organización Técnica y Administrativa menos voluminosa y un Servicio de Carrera más especializado.

Desde luego que al elevarse el nivel educativo de los diputados que integran la Cámara de Diputados se debe de reestructurar su Organización Técnica y Administrativa pero sólo en lo que concierne a la reducción del personal que integra cada una las Direcciones y Centros de Estudio correspondientes al ámbito de la Secretaría General, así como también en el caso del cupo para la conformación del Servicio de Carrera. En razón de que al contar con mayores conocimientos los diputados, no serán necesarios tantos Funcionarios del Servicio de Carrera para asistirlos, salvo en diversas excepciones.

Existe una mejoría ya que al contar con profesionistas en la Cámara, se tienen que elevar los conocimientos con los que cuentan los Funcionarios del Servicio de Carrera a nivel de especialidad (por ejemplo en Teoría Legislativa y Técnicas Legislativas) ó postgrado para que de este modo puedan apoyar e impartir cursos de capacitación a los diputados, bajo programas establecidos directamente por Instituciones Educativas de gran prestigio como la UNAM.

Otro aspecto que se cambiaría de manera favorable, es que se establecería un porcentaje para la plantilla que integre el Servicio de Carrera, en el que predominen los Licenciados en Derecho, con el objeto de que ellos sean quienes den los cursos de capacitación a los miembros diputados, sobre diversas temáticas que sean necesarias para un mejor desempeño de sus funciones. Por ejemplo, cursos versen en relación a las Etapas Legislativas

(iniciativa, promulgación, discusión, sanción, publicación e iniciación de la vigencia), de Teoría Legislativa y de Técnica Legislativa.

- Tener una Cámara de Diputados apta para Legislar

Al tener licenciados en diversas áreas de estudio, existe una pluralidad de conocimientos que se encaminan aun mejor razonamiento y manejo de los problemas del país, lo que se traduce en una mejor resolución de ellos a través de los proyectos de ley que se promulguen en la Cámara. Por ejemplo: los miembros de la Cámara que sean licenciados en Agronomía cuentan con la ventaja de conocer las carencias en el campo así como de la tierra, los Ingenieros en Telecomunicaciones aportan su manejo en el ramo de proyectos enfocados a la radio y la televisión, los Economistas en proyectos que benefician la economía del país, siendo así como de esta manera se ve el inicio de que se está ante una Cámara de Diputados mejor preparada para realizar leyes que den una solución factible a los problemas que se enfrentan.

Más para poder plasmar esas soluciones en la ley se necesita conocer la forma adecuada de la creación de la misma. Al asistir a cursos de capacitación de carácter obligatorio, los diputados obtendrán las herramientas necesarias para legislar de forma adecuada. A consecuencia de su preparación en Teoría Legislativa y Técnica Legislativa se incurrirán en menos errores, lo que acarrea la reducción de manera considerable los errores de carácter político valorativo o técnico jurídico, que afectan en gran medida la eficacia de las normas jurídicas.

No obstante, la Cámara de Diputados al contar con profesionistas será más viable su capacitación, debido a que se cuenta con una base académica que facilitará en gran medida su comprensión en diversas temáticas impartidas por los Funcionarios del Servicio de Carrera, lo que aminora no sólo los tiempos de capacitación sino su costo, dado que al ser más cortos los cursos de capacitación también se le paga menos al personal de capacitación. Por lo que se tiene mayor facilidad para asesorar a un diputado que tiene conocimientos de metodología y que además que cuenta con principios y valores no sólo de

carácter ético sino también cívico, que un diputado que ni siquiera tiene la ecuación básica.

Por lo tanto al contar con una profesión se contará con las bases suficientes para poder robustecer esos conocimientos con cursos que desarrollen sus capacidades legislativas e incluso en materia de lógica e informática para que de éstas dos últimas se auxilien cuando sea necesario, en el desempeño de sus labores. Por ejemplo, basta citar que en el caso de la promulgación ó derogación si un legislador no quiere legislar a ciegas debe de determinar antes cuáles son todas las normas que se integran ó suprimen del orden jurídico, así como establecer sus posibles consecuencias. Por lo que dado a que el número de normas originarias de un orden jurídico generalmente es muy elevado, el legislador tiene que recurrir forzosamente a la informática.

El estudio de una Teoría Legislativa dará pie a que en la misma Cámara se cuente con especialistas, es decir, de juristas especializados en legislación. Ahora bien se si se maneja de manera idónea la Técnica Legislativa, los diputados tienen en sus manos la aplicabilidad de los recursos, técnicos y metodológicos para que su trabajo de elaborar leyes sea más sencilla y se cuente con resultados más óptimos, que den muestra de que son aptos para legislar.

- Contar con Leyes eficaces.

De acuerdo con lo planteado en el apartado anterior, si se tiene una Cámara de Diputados capaz de legislar de manera adecuada por lógica se tienen leyes eficaces, lo que tiene como resultado el cumplimiento de su finalidad.

Al cumplir una ley con su finalidad se tienen también resultados positivos de acuerdo a la materia a la que se encaminó, siendo así que su proyección se tiene directamente en el beneficio de México. Por ejemplo, una ley encaminada al mejoramiento e impulso de la Industria, si es eficaz logrará alcanzar su finalidad que no es otra que propiciar el desarrollo de la Industria del país, a su

vez esto se traduce en una serie de beneficios para los mexicanos, tales como: generación de empleos, mejores salarios y un crecimiento en la Economía Nacional.

Por último, contar con un sistema jurídico eficaz es sinónimo de Progreso para México en muchos sentidos, dando el primer paso para alcanzar el tan anhelado desarrollo y de ésta forma con el paso de los años México ser considerado como una Potencia Mundial.

## CONCLUSIONES

**Primera.** A través del estudio detallado de la Cámara se llega a la solución de reducir el número de diputados que la componen así como el personal que integran los diversos órganos que la constituyen. En razón de que se encuentra integrada no sólo por muchos miembros en su matrícula sino que su integración es muy compleja y demasiado voluminosa, lo que ocasiona más destinación del presupuesto federal para su mantenimiento.

**Segunda.** Es necesario corregir la laguna jurídica que tiene el Artículo 55 Constitucional, con el objeto de dar las soluciones a los problemas expuestos durante el trabajo de investigación. Sólo por medio de las personas con educación profesional se podrá tener una mejor Cámara de Diputados que vele por los intereses de México.

**Tercera.** La Cámara de Diputados necesita estar compuesta en su totalidad de profesionistas en diferentes áreas y no sólo por Licenciados en Derecho. Aparentemente todo indica que lo ideal sería que fuera una Licenciatura en Derecho la que se necesita para cumplir con el perfil requerido pero no sólo se requiere de conocimientos jurídicos para resolver los problemas del país, ya que éstos versan sobre diversas temáticas, por lo que es una necesidad la participación de profesionales que conozcan de diversas ciencias e integrar de una mejor manera las respectivas Comisiones de la Cámara.

**Cuarta.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, da acceso a la educación en todos sus niveles, estableciendo el compromiso que el Estado tiene con la sociedad en ese rubro. No discrimina a nadie y es contundente en cuanto a sus disposiciones, por lo que en ningún momento se violan las garantías individuales de ningún individuo y mucho menos sus garantías sociales ya que la finalidad de estas últimas es brindar a la sociedad un mejor ámbito de justicia y bienestar social, misma que se cumple al tener una Cámara de Diputados mejor preparada.



**Quinta.** La Cámara debe de contar con un servicio profesional mejor capacitado, es decir, con mejores Funcionarios de Servicio de Carrera para que esto permita a los legisladores realizar mejoras técnicas a los documentos que sometan a consideración de dichos funcionarios.

**Sexta.** Es necesario que se recluten doctos en las materias de Teoría Legislativa y Técnica Legislativa para que se impartan cursos en la Cámara de Diputados que los encaminen a la creación de leyes eficaces y comprensibles para quiénes están dirigidas. Así como la Coordinación directa de la Cámara con Universidades de Prestigio para implementar programas de capacitación e incluso de actualización tanto para diputados como para asesores en distintos rubros del conocimiento pero sobre todo en materia de Técnica Legislativa.

**Séptima.** Se tiene que agilizar el proceso de capacitación. Actualmente el proceso de capacitación es más retardado, a causa de que los diputados no tienen una profesión, ni una idea ó noción de conocimientos cívicos, mucho menos en materia jurídica lo que conduce a comenzar desde cero. Si se toma en cuenta que su estancia en el cargo es de tan sólo 3 años eso quiere decir que durante el proceso de aprendizaje se le transcurre el tiempo sin que en verdad pueda llevar a la práctica lo poco que se capacito además de que una capacitación político-legislativa no puede ser aprovechada de la misma manera por alguien que no cuenta con formación profesional que por alguien que sí la tiene, en relación a que en el último caso se cuenta con una base sólida sobre la cual comenzar su formación como legislador.

**Octava.** Poner mayor atención en elevar e impulsar la calidad de la educación, ya que es el cimiento para contar con ciudadanos responsables y concientes de sus derechos pero también de sus obligaciones.

**Novena.** Establecer un período más largo para ocupar el cargo de diputado, dado que con el tiempo actual no se da continuidad de forma adecuada a los proyectos establecidos por la legislatura anterior.

**Décima.** Es urgente que se incorpore al Artículo 55 Constitucional la fracción que exija el título profesional debidamente expedido por una Institución Educativa, además de que se acrediten los conocimientos en la materia en que se ostente como profesional; siendo la mejor forma para no sólo probar que en realidad sean Profesionistas, evitando que existan personas que se ostenten como Licenciados pero sin que cuenten con el debido respaldo. Por último, con ello se puede establecer cada vez una mejor Cámara, mejores leyes pero sobre todo una sana convivencia social y propiciar el desarrollo de México.

## FUENTES DE CONSULTA

- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- CARBONELL, Miguel, Elementos de Derecho Constitucional, Distribuidores Fontamara, México, 2004.
- CARBONELL, Miguel, *et al.* (coordinadores), Elementos de Técnica Legislativa, 3ª edición, Porrúa, México, 2004.
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, Derecho Electoral, Trillas, México, 2007.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 53ª edición, Porrúa, México, 2001.

- FUENTES LEGISLATIVAS

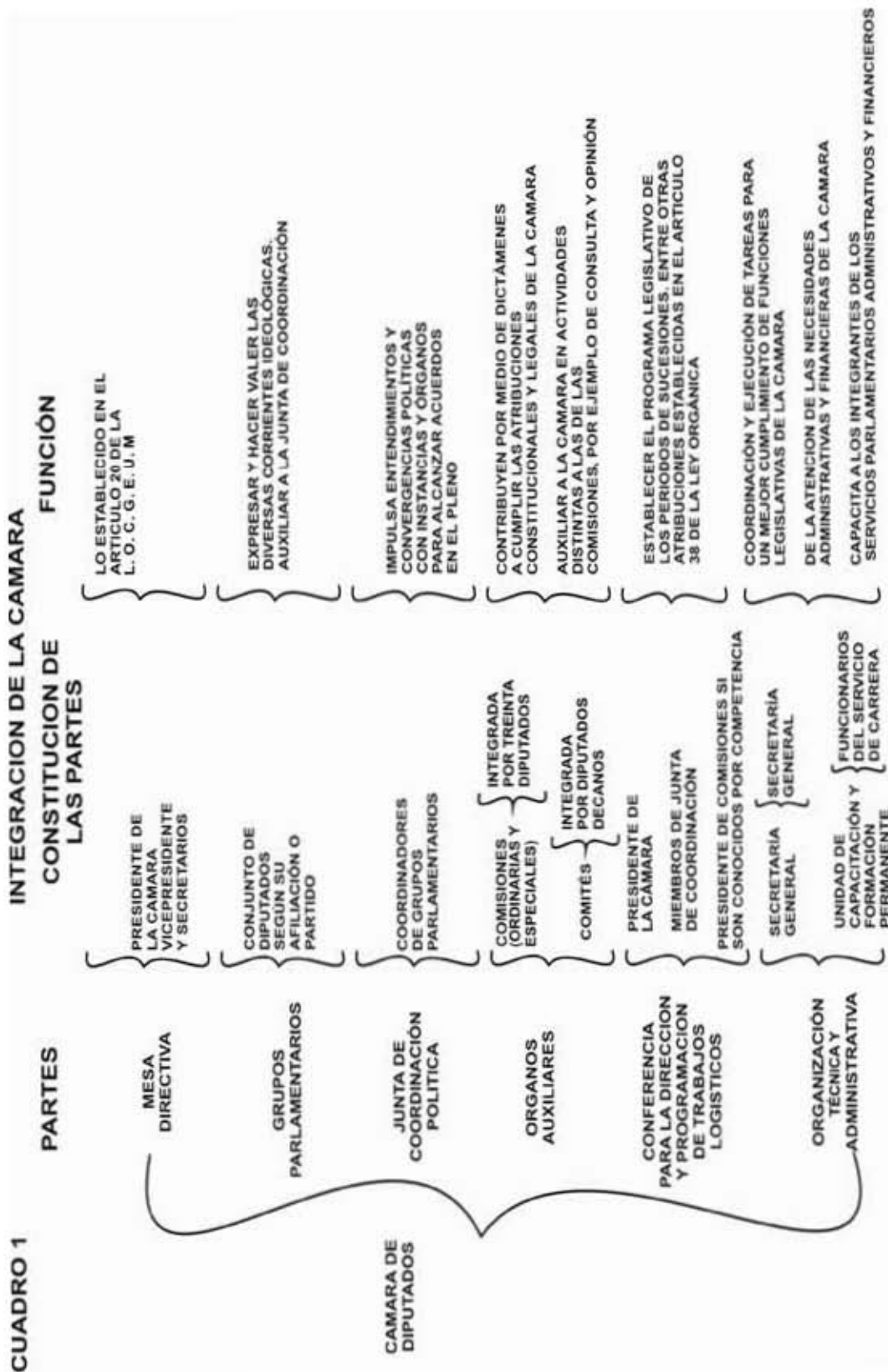
- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos
- Constitución Española de 1978, (en español) Ediciones Eduforma, Madrid, 2005.
- Constitución Francesa de 1958, Ediciones Granada, Madrid, España, 2001.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados
- Estatuto del Partido Acción Nacional
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática
- Estatuto del Partido Revolucionario Institucional
- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

- OTRAS FUENTES

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (coord.), Diccionario Jurídico Elemental, 19ª edición, Heliasta, Argentina, 2008.
- CERVANTES MARTÍNEZ, Jaime Daniel (coord.), Diccionario Jurídico en Materia de Quiebras, Suspensión de Pagos y Concursos Mercantiles, Porrúa, México, 2002.
- CHÁVEZ CASTILLO, Raúl (coord.), Diccionario Práctico de Derecho, Porrúa, México, 2005.
- DE PINA VARA, Rafael, *et al.*, (coordinadores), Diccionario de Derecho, Porrúa, México, 2001.
- DE SANTO, Víctor (director), Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, 3ª edición, Universidad, Argentina, 2005.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo D – H, 5ª edición, Porrúa, México, 2007.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo P – Z, 5ª edición, Porrúa, México, 2007.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo C, Porrúa, México, 2002.
- FONSECA, Jorge Ignacio, *et al.* (coordinadores), Diccionario Jurídico, 2ª edición, Colex, España, 2003.
- GARRONE, José Alberto, Diccionario Jurídico Abeledo - Perrot, Tomo A – D, Lexis Nexis, Argentina, 2000.
- MARTÍNEZ, J. Martín, *et al.*, Diccionario de Términos Jurídicos, Comares, España, 2004.
- MORENO RODRÍGUEZ, Rogelio (coord.), Diccionario de Ciencias Jurídicas, Fondo Editorial de Derecho y Economía, Argentina, 2005.
- ORIZABA MONROY, Salvador, Diccionario Jurídico, “El ABC del Derecho”, Sista, México, 2004.
- VALLETTA, María Laura (coord.), Diccionario Jurídico, 3ª edición, Valletta Ediciones, Argentina, 2001.

- ANEXOS
- ANGULO, César, “Enciclomedia Equidad y Calidad Tecnológica educativa”, Revista para Maestros de México, Número 1, México, invierno-primavera 2005, p. 26.

ANEXOS



**CUADRO II**

**ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION TECNICA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**



### 3. Actrices Que Han Ocupado U Ocupan Un Cargo De Elección Popular.



**María Rojo**

Actriz de cine, teatro y televisión de México y ha desarrollado una carrera política como miembro del Partido de la Revolución Democrática. Es Senadora de 2006 - 2012, ha sido diputada federal, también fue diputada local por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el periodo 2003-2006.

Desde 2006 es Senadora de la República y presidenta de la Comisión de Cultura del Senado.



**Silvia Pinal**

Actriz de la época de oro del cine mexicano. Fue diputada del Partido Revolucionario Institucional por el XXVII Distrito en la LV legislatura y posteriormente senadora.

**FUENTE:** <http://www.senado.gob.mx/comunicacion/content/fotos/> (Senado de México)



#### 4. Actos Exhibicionistas Por Parte De Diputados.



**Dalia Pérez Castañeda**

Es diputada local del PRI en Veracruz. La foto muestra una escena de la película "Chiles Xalapeños". Dalia Pérez encarna a una teibolera de nombre "Maricruz". La diputada fue conductora de televisión hasta hace unos meses y también participó en un video de corte musical.

**FUENTE:** <http://www.tvespectaculos.com/tag/diputada-dalia/>

**Francisco Solís Peón**

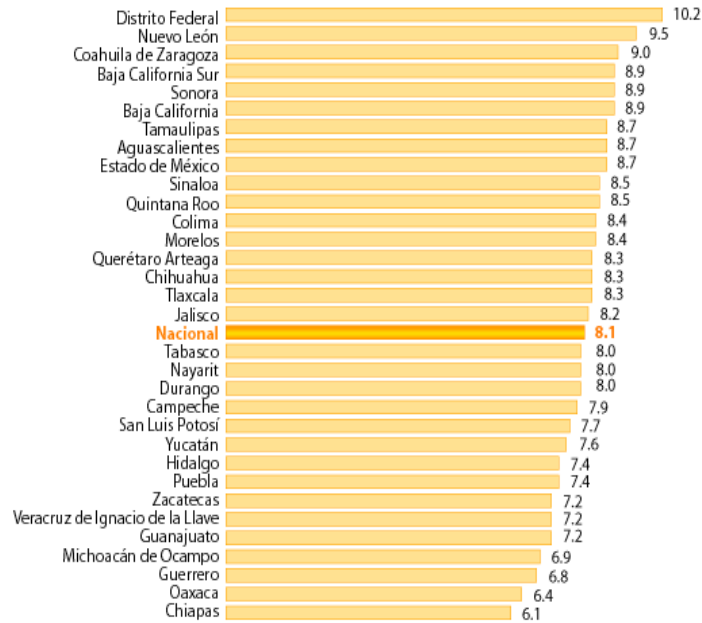


Francisco Solís Peón fue diputado del PAN hasta el año 2002, realizó actos exhibicionistas ante los medios como la fotografía de arriba. Actualmente quiere postularse como candidato independiente para la diputación del Estado de Yucatán.

**FUENTE:** [http://olganza.com/wp-content/uploads/2007/03/panchocachondo\\_01.jpg](http://olganza.com/wp-content/uploads/2007/03/panchocachondo_01.jpg)

## 5. Estadísticas De La Educación Básica En México A Nivel Nacional

### Grado promedio de escolaridad por entidad federativa, 2005.

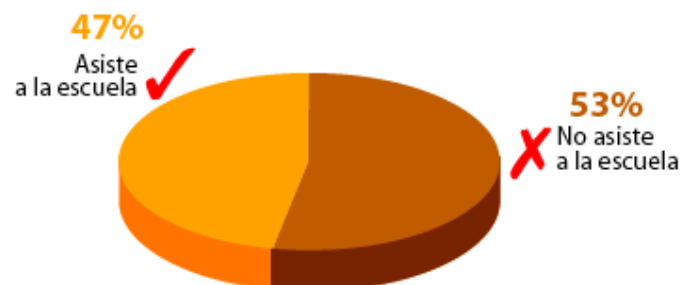


En México, los **habitantes** de 15 años y más, en promedio tienen **8.1 grados de escolaridad**, lo que significa un poco más del segundo año de secundaria, como lo muestra la gráfica anterior.



*A nivel nacional...*

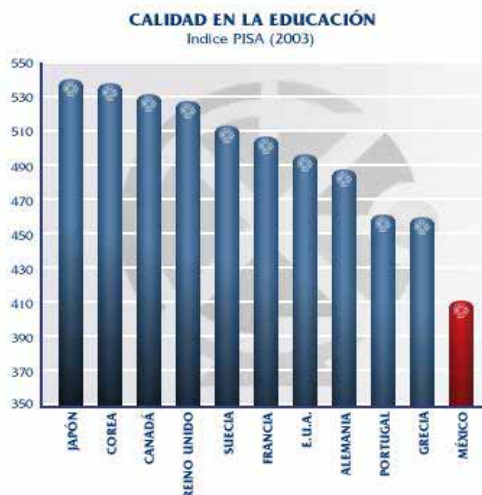
Al 2005, del total de la población de 15 a 19 años:



**FUENTE:** INEGI. II Censo de población y Vivienda. 2005.

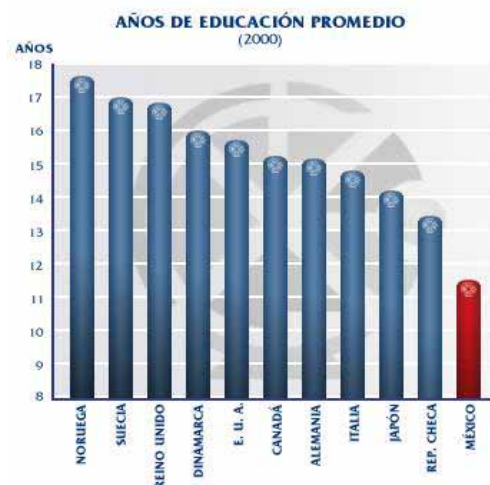
## 6. Estadísticas Del Desempeño Educativo De México A Nivel Mundial.

\* Gráfica 1



El índice de calidad en la educación de acuerdo a PISA (Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes), es un programa dependiente de la OECD (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo) cuyo propósito es el evaluar la capacidad de analizar, razonar y comunicar las ideas eficientemente de tal suerte que los alumnos sean capaces de enfrentar los retos del futuro. El estudio se realiza en 3 planos de habilidades: Habilidades matemáticas, científicas y de lectura. El índice encontrado y representado en la gráfica es un promedio de las calificaciones obtenidas dentro de los 3 planos, México demuestra un significativo atraso en los 3 rubros con respecto a los miembros del OECD

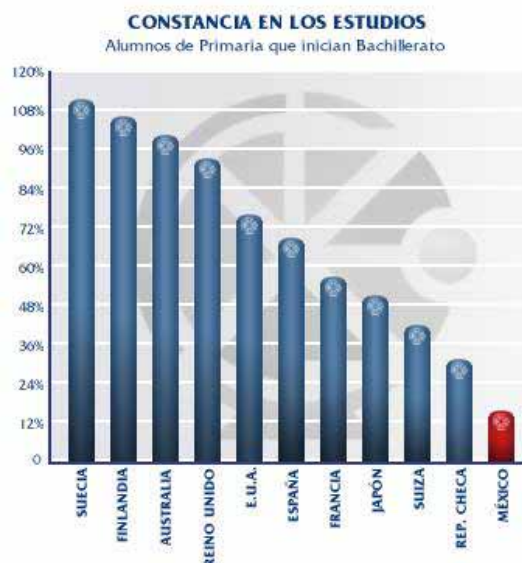
\* Gráfica 2



México tiene un promedio de escolaridad de 11.5 años, en este escenario el mexicano promedio deja su preparatoria trunca, comparado con los 17.6 años de escolaridad en Noruega en donde no solo se termina la carrera sino un año de maestría.

FUENTE: <http://www.ciex.info/html/inv0401.html>

## \* Gráfica 3



En México de 100 estudiantes de educación primaria, 15 personas entran a educación preparatoria. Comparado con Suecia en donde el número de estudiantes que comienza el bachillerato excede en aproximadamente un 10% los que iniciaron un grado Primario, nos podemos dar cuenta del alto grado de deserción que prevalece en nuestro país.

**FUENTE:** <http://www.ciex.info/html/inv0401.html>

## 7. Estadísticas Relativas Al Grado De Estudios De Los Diputados Mexicanos y Los Senadores Franceses.

## \* Gráfica 1

<b>Las Profesiones de los Diputados Mexicanos</b>	
■ Cuerpo docente: <b>4%</b>	<b>22</b>
■ Profesiones de Ciencias Experimentales ó relativas: <b>5%</b>	<b>26</b>
■ Comercio e industria: <b>10%</b>	<b>51</b>
■ Profesiones liberales ó jurídicas: <b>46%</b>	<b>229</b>
■ Oficios médicos: <b>2%</b>	<b>10</b>
■ Agricultura: <b>2%</b>	<b>10</b>
■ Sin profesión declarada: <b>31 %</b>	<b>152</b>
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>

( Estadísticas : noviembre de 2008 )

En México, el 31% de los diputados no cuentan con el grado licenciatura ó se desconoce.

**FUENTE:** [http://sitl.diputados.gob.mx/listado\\_diputados\\_gnpn.php?tipot=TOTAL](http://sitl.diputados.gob.mx/listado_diputados_gnpn.php?tipot=TOTAL)

**\*Gráfica 2**

Las Profesiones de los Senadores Franceses	
•Cuerpo docente : <b>26 %</b>	<b>87</b>
•A gentes del Estado : <b>15 %</b>	<b>50</b>
•A salarizados : <b>15 %</b>	<b>50</b>
•Profesiones liberales o jurídicas : <b>12 %</b>	<b>40</b>
•Oficios médicos : <b>10 %</b>	<b>32</b>
•Agricultura : <b>9 %</b>	<b>30</b>
•Comercio e industria : <b>7 %</b>	<b>23</b>
•Sin profesión declarada : <b>6 %</b>	<b>19</b>
<b>TOTAL</b>	<b>331</b>

( Estadísticas : noviembre de 2006 )

En Francia, únicamente el 6% de los senadores no cuentan con el grado de licenciatura.

**FUENTE:** [http://www.senat.fr/lng/es/election\\_senateurs.html](http://www.senat.fr/lng/es/election_senateurs.html)

**8. Ejemplo De Un Diputado No Apto Para Legislar.**

**Dip. Andrés Bermúdez Viramontes.**

Diputado del PAN actualmente, el panista tiene solamente la secundaria y a pesar de ello también fue Presidente Municipal.

**FUENTE:** <http://sitl.diputados.gob.mx/curricula.php?dipt=298>

## 9. Cuadro De Problemas de Legislación.



**FUENTE:** "Elementos de Técnica de Legislativa", de Miguel Carbonell y Susana Thalía Pedroza de la Llave.

## 10. Un Mejor Proyecto De Educación En México.



Enciclomedia, es uno de los proyectos más ambiciosos de la educación pública en México, sin embargo no todas las aulas del país cuentan con este sistema. Se necesitan proyectos como este ó mejores para lograr resultados en el sector educativo.

**FUENTE:** Educare Revista para Maestros de México.